

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **doce de septiembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12  
DE SEPTIEMBRE DE 2019 (42/2019).**

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de septiembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

1/399.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.-

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/400.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DE DIVERSAS TAREAS URGENTES REALIZADAS A FINALES DEL AÑO 2018.-

3/401.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA GUARDIAS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 223/19).-

4/402.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. (EXPTE. 468/18).-

5/403.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON MOTIVO DE DIVERSAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS. (EXPTES. 90/19, 429/19, 430/19, 432/19 Y 431/18).-

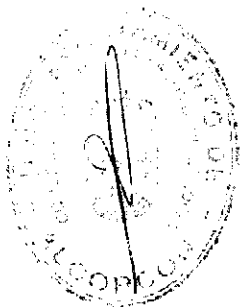
6/404.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. (EXPTE. 387/19).-

7/405.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A ASESORÍA JURÍDICA. (EXPTE. 434/19).-

##### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

8/406.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. (EXPTE. 131/19-ASE).-

### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**



**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL****CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

9/407.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CLÍNICAS DENTALES EN LA LOCALIDAD REALIZADA POR CONSUMO.-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diez de septiembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

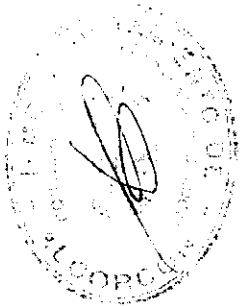
**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/399.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.-**

- **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de agosto de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**



**2/400.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DE DIVERSAS TAREAS URGENTES REALIZADAS A FINALES DEL AÑO 2018.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DE DIVERSAS TAREAS URGENTES A REALIZAR A FINALES DE 2018 (FACTURAS Y PLIEGOS).**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 16/2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de Mantenimiento con motivo de la culminación de diversas tareas y actuaciones urgentes a finales de 2018 (facturas y pliegos) cuantificados en SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.298,89 €) que corresponden a un total de 152,84 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

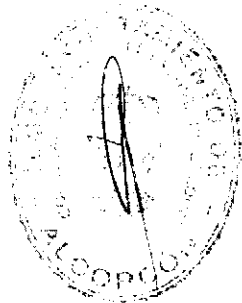
Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 2 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en base al informe de la Técnica de Gestión Laboral, de fecha 2 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR**



**PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DE DIVERSAS TAREAS URGENTES A REALIZAR A FINALES DE 2018 (FACTURAS Y PLIEGOS).**

Con motivo de la culminación de diversas tareas y actuaciones urgentes entre las que se encontraban informar más de 2.200 facturas de Suministros y Servicios, la redacción del Proyecto Modificado del Plan de Asfalto 2018, desarrollo y finalización de todos los Contratos Menores del Servicio de Mantenimiento y elaboración de Sugerencias a la Fase 0 de la revisión del PGOU, todo lo cual debía realizarse en un plazo corto y antes de finalizar el 2018, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada tanto en el Informe de fecha 26 de noviembre del 2018 firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el VºBº del Concejal de Urbanismo, Javier Rodríguez Luengo como en el Certificado de fecha 31 de enero del 2019 firmado por Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo, Javier Rodríguez Luengo.

En los citados Informe y Certificado se detallan las tareas y actuaciones urgentes, así como el plazo para la realización de estos trabajos. Según se explica en el informe se trata de trabajos técnicos de gran complejidad y volumen algunos de los cuales para poder desarrollarse dependen de tramitaciones previas lo que dificulta que puedan concluirse a tiempo y que además son adicionales al trabajo ya existente en el Servicio de Mantenimiento que ya cuenta con una gran carga de trabajo por lo que resulta imprescindible la realización de trabajos extraordinarios.

Mediante NRI de fecha 31 de enero de 2019 de la Concejalía de Mantenimiento firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo, Javier Rodríguez Luengo se relacionan los trabajadores que han realizados los trabajos extraordinarios con el número de horas efectivamente realizadas y se adjuntan: el Certificado arriba citado y anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Los trabajadores que realizaron estos trabajos son :

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de 6.298,89 €.



La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por trabajadores de Mantenimiento con motivo de la culminación de diversas tareas y actuaciones urgentes a finales del 2018 (facturas y pliegos) cuantificados en SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.298,89€) que corresponden a un total de 152,84 horas extraordinarias.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 2 de julio de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 2 de julio de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de

retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de septiembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 16/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DE DIVERSAS TAREAS URGENTES A REALIZAR A FINALES DE 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	6.298,89 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

26/01/18: NRI relativa a la realización de servicios extraordinarios de personal de mantenimiento con motivo de la culminación de diversas tareas y actuaciones urgentes a realizar en el 2018, suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

31/01/19: Certificación de las horas extras realizadas por personal de mantenimiento suscrito por el Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

28/05/19: NRI suscrita por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

07/06/19: NRI suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico Gestión Laboral.

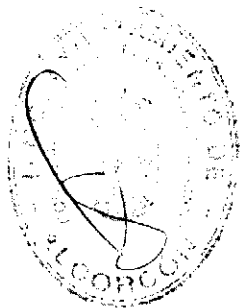
02/07/19: Informe suscrito por la Técnico de Gestión Laboral.

02/07/19: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a la Junta de Gobierno Local relativa a la convalidación de servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento.

04/09/19: Retención de crédito nº 220190013916.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

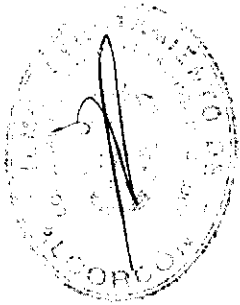


de las Administraciones Públicas.

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	





**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/09/2019. 11:09. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 16/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22019003063	6.298,89	

**GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES****IMPORTE EUROS:**

- SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.298,89 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

CONV. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO DIVERSAS TAREAS Y ACTUACIONES URGENTES DEL 2018.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190013916.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/09/2019. 13:22. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por diversos trabajadores de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de la culminación de diversas tareas y actuaciones urgentes a finales de 2018 (facturas y pliegos), cuantificados en SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.298,89 €) que corresponden a un total de 152,84 horas extraordinarias diurnas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/401.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA GUARDIAS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD DURANTE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 223/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

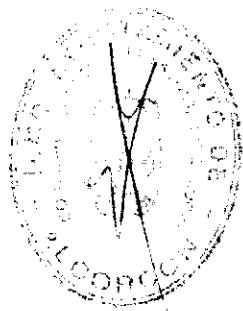
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA GUARDIAS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2019 PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Visto el expediente de AUTORIZACIÓN nº223/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Vista la Propuesta de Resolución del Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los servicios de fecha 25 de abril de 2019 y posterior Proposición a la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2019, cuyo trámite no se ha llevado a cabo.

Ante la necesidad de poder atender a las necesidades del personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil, se realiza nueva Proposición para impulsar dicho expediente.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en ampliación de 4 guardias, así como de la disponibilidad a la que está sujeta dos de ellas de mayo a diciembre del año 2019 cuantificados en DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (215.511,88 €).

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alorcón, a 5 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 4 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 223/2019 RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA GUARDIAS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

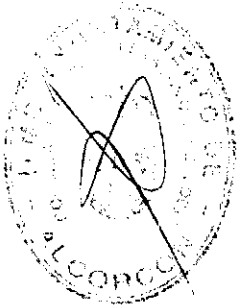
En fecha 23 de abril de 2019, mediante Nota de Régimen Interior, el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil remite a la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios informe sobre la autorización del gasto para guardias de ampliación de jornada y movilidad de mayo a diciembre de 2019 para la plantilla del SBPC, por importe de 215.511,88 €, para cubrir 4 guardias y dos movilidades.

Con fecha 25 de abril, la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios realiza Propuesta del Concejal de dicha Concejalía para autorización y aprobación del gasto por la Junta de Gobierno Local previo informe favorable de la Intervención Municipal.

En fecha 6 de mayo se realiza Propuesta de Modificación de Crédito necesaria para la aprobación del gasto que se pretende realizar y que se incluye en el expediente.

En fecha 7 de mayo, se remite el expediente completo a Intervención Municipal para su informe.

En fecha 7 de agosto, se recibe en la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, el informe solicitado a Intervención.



Se traslada el expediente en el mes de agosto para ser aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de agosto, que es devuelto en fecha 2 de septiembre por la Titular de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y que no se ha elevado a la misma por "no estar concluso".

Entendemos que se deberá incluir nueva Proposición del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, debido a la dilación en la tramitación del expediente (desde abril hasta agosto de 2019) y el cambio de Corporación.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano."

- **VISTA** la Propuesta presentada en su día por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, Sr. Alonso de Dios, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 25 de abril de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA GUARDIAS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2019 PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, Antonio Marchesi Hércules de Solás, se ha emitido con fecha 16 de abril del 2019, informe relativo a la necesidad de realización de 4 guardias de ampliación de jornada y dos movilidades durante el año 2019 en los términos previstos en los acuerdos alcanzados en la COMISE del Acuerdo Regulador de Bomberos de 2012 y su Anexo para el periodo 2017-2019. Este informe se adjunta mediante NRI de fecha 23 de abril del 2019 firmada por el Oficial-Jefe del SBPC con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Director General de Admón. General y Seguridad y Emergencias, Oscar López Santos.

La cuantía del abono de estas guardias queda determinada, en un prorrateo mensual aplicado a 3 guardias en las nóminas de julio a diciembre (6 meses), quedando una cuarta guardia a liquidar en diciembre de 2019 cuando se realizará además una liquidación individualizada por cada trabajador en función de las guardias efectivamente realizadas.

Sobre estas guardias se podrán aplicar dos movilidades por trabajador para garantizar la cobertura de la guardia.

La cuantificación de las guardias asciende a 183.011,88 (cuatro guardias) y la cuantía de las movilidades asciende a 32.500€ (2 movilidades) quedando el



coste total fijado en 215.511,88€.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en ampliación de 4 guardias, así como de la disponibilidad a la que está sujeta dos de ellas de mayo a diciembre del año 2019 cuantificados en DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (215.511,88 €).

**SEGUNDO:** Que por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil se comunique, con posterioridad a su realización efectiva, el personal que ha desempeñado dichos trabajos extraordinarios.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

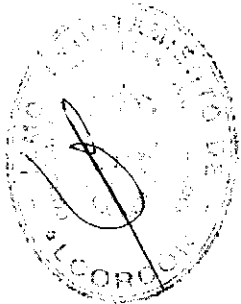
Alcorcón, a 25 de abril de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 25 de abril de 2019.

CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS. Decreto Alcaldía-Presidencia del 8/04/2019. JUAN MANUEL ALONSO DE DIOS."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de agosto de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 223/19

AUTORIZACIÓN GUARDIAS DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2019 PARA LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL  
 TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES  
 ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA  
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
 FASE DE GASTO: AD  
 IMPORTE: 215.511,88 €  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

16/04/19: Acta de la reunión de la Comisión del Acuerdo Regulador de Bomberos de 2012 y el anexo al Acuerdo Regulador 2017-2019.

16/04/19: Informe que presenta D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil sobre la autorización de gasto para guardias de ampliación de jornada y movilidad de mayo a diciembre de 2019 a realizar por la plantilla del SBPC.

25/04/19: Informe-propuesta suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

07/05/19: Propuesta suscrita por D. Juan Manuel Alonso de Dios, Concejal de Recursos Humanos y Calidad de Servicios para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

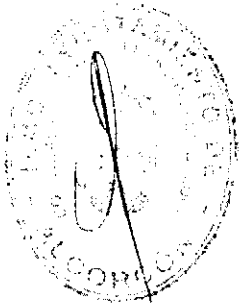
21/05/19: Retención de crédito nº 220190006355.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y	X	

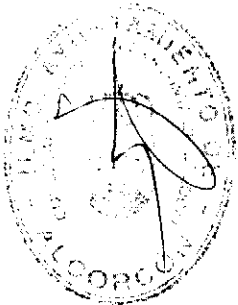


suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Las horas extraordinarias no podrán realizarse en número superior a ochenta al año establecidas en el Convenio de personal laboral y Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.

Una vez remitido a esta Intervención el expediente de liquidación de las horas extraordinarias se comprobará lo dispuesto en el apartado anterior.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/08/2019. 13:10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019002166	215.511,88	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (215.511,88 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

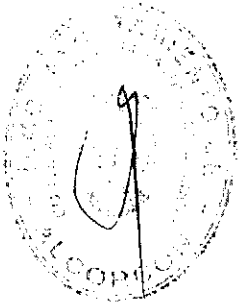
AMPLIACIÓN JORNADA Y MOVILIDAD DE MAYO A DICIEMBRE 2019 SBPC.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006355.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/08/2019. 13:08. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR** el gasto y su abono posterior en nómina, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en ampliación de cuatro guardias, así como de la disponibilidad a la que está sujeta dos de ellas de mayo a diciembre del año 2019, cuantificados en DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (215.511,88 €).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ❖ *Previamente al inicio del debate del siguiente punto, abandona la sala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General de este Ayuntamiento, al producirse causa de abstención en los términos descritos en el art. 23.1.a de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Pública.*



**4/402.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. (EXPTE. 468/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Participación Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 6 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

Por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se elaboraron las bases de convocatoria para la provisión del puesto Interventor General del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Constan en el expediente Informes de la Asesoría Jurídica Municipal, determinando que se ajustan a la legislación vigente e Informe favorable de la Intervención Municipal.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

**PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de Libre Designación del puesto del Interventor General del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y que figuran como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Incorporar a la Relación de Puestos de Trabajo en la descripción del puesto correspondiente a la Intervención General, los méritos específicos que se establecen en la base quinta.

**TERCERO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 6 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Técnica de Administración General de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 4 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

En relación con el expediente nº 468/2018 sobre Provisión de Puesto de Intervención General mediante el procedimiento de libre designación y a petición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se informa lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 6 de noviembre de 2018 se remite NRI del Concejal Delegado de Hacienda en el que se solicita la provisión del puesto de Interventor General, de acuerdo con el procedimiento de libre designación.

SEGUNDO: Este expediente se remite a la Concejal de Presidencia, concejalía competente en ese momento en lo relativo a los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

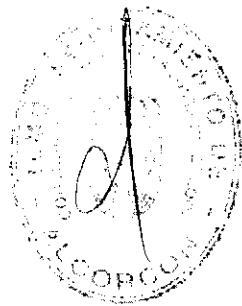
Desde la Concejalía de Presidencia se solicita informe sobre convocatoria y bases al Titular de la Asesoría Jurídica y a la Técnico de Recursos Humanos.

TERCERO: Se emiten sendos informes por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica en fecha 13 de marzo de 2019 y NRI de fecha 25 de marzo de 2019 por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos sobre la convocatoria y la bases.

En dicho informe de Asesoría Jurídica la Jefe de Servicio concluye: *"previo a la emisión de los informes señalados, favorables, no existe inconveniente en que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo establecido en el art. 127.1.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se aprueben las bases para la provisión del puesto de Interventor General mediante procedimiento de libre designación, dándole la tramitación prevista en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo"*

Asimismo, se emite un segundo informe en fecha 5 de abril de 2019 por el Titular de la Asesoría Jurídica en el que considera que *"las bases podrán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, y posteriormente ratificado por Junta de Gobierno Local"*. En este segundo informe se habla de un email enviado por la Comunidad de Madrid que no consta en el expediente.

CUARTO: Con fecha 8 de marzo de 2019 se emite informe por la Interventora Delegada del Área I en el que se informa favorablemente el expediente de referencia.



QUINTO: Se realiza una propuesta por parte del Concejal Delegado de Hacienda, por suplencia firmada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento en fecha 8 de abril, decretándose por el Alcalde Presidente en fecha 25 de abril de 2019 la aprobación de la convocatoria y la remisión de la presente resolución junto con las bases de la convocatoria a Comunidad de Madrid.

Toda esta documentación se remite, por funcionaria de la Concejalía de Recursos Humanos, por ORVE a Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Administración Local, el 3 de mayo de 2019.

SEXTO: Se recibe email procedente de Comunidad de Madrid en Recursos Humanos de fecha 17 de mayo de 2019, informándonos de un requerimiento a las bases y convocatoria.

Este requerimiento llega el 28 de mayo de 2019.

El 11 de junio de 2019 se remite el requerimiento y expediente completo a la Concejalía de Hacienda para su tramitación al no ser competencia de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios.

SÉPTIMO: El 24 de julio se nos remite expediente original junto con bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Interventor General del Ayuntamiento de Alcorcón y Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 12 de julio de 2019 aprobando la convocatoria y remitiendo la resolución a Comunidad de Madrid.

En estas bases, de fecha 11 de julio de 2019, se atiende al requerimiento de Comunidad de Madrid recibido el 28 de mayo y además se modifica el apartado quinto. -procedimiento de provisión.

La documentación es enviada a Comunidad de Madrid el 9 de agosto de 2019.

OCTAVO: El 3 de septiembre de 2019 recibimos llamada telefónica de contestación a una infructuosa desde este departamento de la Técnico de Comunidad de Madrid, en la que nos comunica que la documentación enviada con fecha 9 de agosto no está completa y que falta una Resolución de la Alcaldía o Acuerdo de Junta de Gobierno aprobando las bases de convocatoria.

### CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, y a juicio de la técnico que suscribe, la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debe aprobar las bases para la provisión del puesto de Interventor General, como apuntaba el Informe de la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 13 de marzo de 2019.

Asimismo, al haberse modificado las bases se deberá recabar informe de la Intervención Municipal nuevamente.



Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón a 4 de septiembre de 2019.

LA TAG. Sofía Blázquez Hernández.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS BASES A REGIR EN LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

A solicitud del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadano se emite el presente informe respecto al expediente nº 468/18 instruido en esa Concejalía Delegada, relativo a la PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN GENERAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

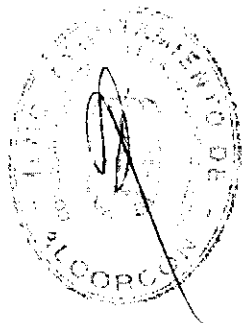
Vista la diferente documentación que obra en el expediente, se informa:

PRIMERO: La Convocatoria fue aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia emitido el 25 de abril de 2019, previa propuesta de aprobación de Bases y Convocatoria aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Hacienda el 8 de abril de 2019. Las Bases se encuentran suscritas por el Concejal Delegado de Hacienda con la misma fecha.

Constan en el expediente los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de 13 de marzo y del Titular de la misma de 5 de abril, ambos de 2019, el último matizando que el órgano competente para aprobar las Bases sería la Alcaldía-Presidencia, y posteriormente ratificadas por la Junta de Gobierno Local. Igualmente consta informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, mediante NRI de fecha 25 de marzo de 2019, en el que indica que las Bases son adecuadas a la normativa que regula este procedimiento, pero que la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, debe incorporar en su apartado RESUELVE además de la aprobación de la convocatoria, la de las bases para la selección. La Intervención Delegada emite informe de fiscalización el 8 de abril de 2019.

Remitidas bases y Convocatoria a la Dirección General de Administración Local se efectuó requerimiento por este órgano el 17 de mayo de 2019, comunicando el error producido en la redacción de las Bases, en concreto en los supuestos de prohibición para concurrir a la convocatoria establecidos en las Bases, al no excluir la letra d) del artículo 36 del RD 128/2018.

El 11 de julio de 2019 se presentan nuevas Bases por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En las Bases se ha subsanado el defecto señalado por la Dirección General de Administración Local y también se ha incorporado en la Base Quinta, los criterios que se tendrán en



consideración para efectuar la selección, atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato y valorándose especialmente:

- La experiencia y formación en el ejercicio de funciones directivas, especialmente en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc...

La Alcaldesa mediante su Decreto emitido el 12 de julio de 2019, procede a la aprobación de la Convocatoria, mediante el sistema de libre designación, ordenando igualmente la remisión de la resolución, junto con las Bases de Convocatoria a la Dirección General de Administración Local para su publicación en el BOCAM y a la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado a efectos de publicación de un extracto en el BOE.

Se remiten Bases y Decreto de Convocatoria a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el 9 de agosto de 2019.

El 4 de septiembre siguiente, la Técnico de A.G. adscrita a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana emite informe indicando que ha recibido comunicación telefónica de la D.G. Administración Local manifestando que el expediente está incompleto, siendo necesaria una resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando las Bases.

SEGUNDO: Efectivamente, en la documentación del expediente no consta la aprobación de las Bases. Quizás se haya considerado que se encuentran aprobadas a resultas de la errónea redacción de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 8 de abril del presente año, pues en el párrafo último de sus antecedentes, indica:

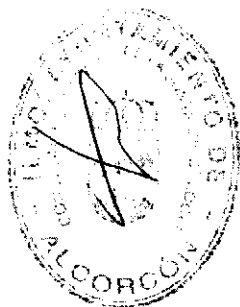
*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con los hechos y fundamentos jurídicos citados, **esta Alcaldía***

#### RESUELVE

*Aprobar la convocatoria y bases para la selección de funcionario para la provisión del puesto de trabajo de Interventor General, clase primera.....*

Este error, quizás, se habría provocado al subsanar la primera propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, con lo indicado por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, si bien debe de responder a otras circunstancias pues en la NRI del Jefe de Servicio se habla del apartado correspondiente a la aprobación mediante Resolución, cuando se está ante una propuesta del Concejal Delegado.

En el Decreto de la Alcaldía de 25 de abril de 2019, no se hace referencia a la aprobación de las Bases, exclusivamente a la Convocatoria.



Como tampoco en el siguiente Decreto de la Alcaldesa del pasado 12 de julio de 2019, en el que se hace referencia a los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y por el Titular de la misma, así como por la Intervención Delegada el 8 de abril de 2019, la exclusión del supuesto previsto en la letra d) del apartado 2 del artículo 36 del RD 128/2018, pero nada se dice de la nueva redacción incluida en la Base Quinta.

TERCERO: Analizando todo lo anterior hay que poner de manifiesto:

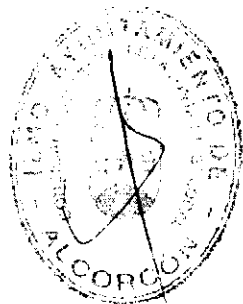
- A) Que a juicio de la técnico que suscribe, el órgano competente para la aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local, conforme informaba el pasado 13 de marzo de 2019, la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Sra. Oyola Reviriego.  
Que no se está ante una ratificación de una aprobación anterior en virtud de los Decretos emitidos, pues en ninguno de ellos se han aprobado las Bases, sólo se ha aprobado la Convocatoria ordenando las actuaciones pertinentes a llevar a cabo.

La anterior apreciación, teniendo en consideración que el Capítulo III del Título VII de la LBRL, del que formaba parte el artículo 99, y en su apartado 2 atribuida a la competencia de la Alcaldía la aprobación de las Bases de convocatoria para la provisión de las plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional, había sido derogado por la Ley /2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, manteniéndose igualmente en a disposición derogatoria unica, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDLeg. 5/2015.

Por tanto, el artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, que atribuye al Presidente de la Corporación la aprobación de las Bases de Convocatoria para cubrir los puestos de libre designación, será aplicable a los municipios de régimen común, pero a los que les resulta aplicable el Título X de la LBRL, estas Bases deben ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127,1. Letra h)

- B) Que la convocatoria corresponde a la Alcaldía-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 46 del RD 128/2018.
- C) Que la valoración de la experiencia y desempeño en el puesto de trabajo, inclusión efectuada en la Base Quinta, se corresponde con la definición que el artículo 34 del RD 128/2018 efectúa para los méritos específicos, por lo deben formar parte de la relación de puestos de trabajo. Circunstancia ésta que determina igualmente que las Bases sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en el buen entendido que estos méritos específicos modifican la RPT.

CONCLUSIÓN



No se aprecia inconveniente jurídico para que la Junta de Gobierno local apruebe las Bases para la provisión del Puesto de Trabajo de Interventor/a General, mediante el sistema de libre designación, pues se ajustan a lo señalado por el artículo 46 del RD 128/2018. La aprobación conllevará la modificación de la RPT incluyendo los méritos específicos para el desempeño del puesto que se recogen en la Base Quinta.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 6 de septiembre de 2019.

La Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **VISTOS** igualmente los informes que presenta el Departamento de Intervención con fecha 6 y 10 de septiembre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN 969/2019**

ASUNTO: BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General de Ayuntamiento de Alcorcón por el procedimiento de libre designación.

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- 08/03/2019: Informe de fiscalización nº 322/2019, en el que se recoge los antecedentes previos a este informe.
- 11/07/2019: Bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Interventor General del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrito por Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 12/07/2019: Decreto de la Alcaldía-Presidencia en el que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto.
- 09/08/2019: Envío de la documentación a la D.G. de la Administración Local.
- 04/09/2019: Informe de la TAG de Recursos Humanos, suscrito por Sofía Blázquez Hernández.
- 05/09/2019: Proposición que presenta el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio Caballero.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Cotejada la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, esta Intervención ha constatado que aparece en el programa 931.00 "Administración



Financiera" – Funcionarios un puesto de Interventor General grupo A1, con complemento de destino 30, vacante en la actualidad, ocupado provisionalmente mediante una comisión de servicios.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2019 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 931.00-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS, existe un puesto de Interventor General, dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestarias existentes en materia de personal.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es el Presidente de la Corporación en virtud de lo señalado en el Art. 46 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, si bien será aprobado en Junta de Gobierno Local para su ratificación como se señala en el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de 5 de abril de 2019.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Alorcón, a 6 de septiembre de 2019.

La Interventora Delegada del Área I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN 973/2019**

ASUNTO: BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

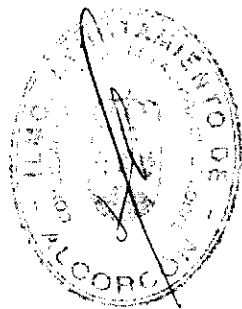
Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General de Ayuntamiento de Alorcón por el procedimiento de libre designación.

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- 08/03/2019: Informe de fiscalización nº 969/2019, en el que se recoge los antecedentes previos a este informe.
- 06/09/2019: Informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal respecto a las bases a regir en la provisión del puesto de Interventor General, suscrito por Margarita Martín Coronel.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Se reiteran las consideraciones efectuadas en el informe de Intervención emitido el 6 de septiembre de 2019.





Segundo: Según se señala en el informe de la Asesoría Jurídica, los méritos específicos que se recogen en la Base Quinta, deberán incluirse en la RPT. Siendo necesario expediente de modificación de la RPT, si bien el mismo, no conllevará la negociación colectiva, al ser un puesto directivo, tal y como señala el Art. 13 TREBEP.

Tercero: Señalar, que con la actual doctrina del TS sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo con destinatario plúrimo y no como norma o disposición de carácter general, ya no se ha de seguir en su procedimiento de aprobación la tramitación propia de las disposiciones de carácter general sino la de los actos administrativos, lo que supone que la publicación en el Boletín Oficial ya no será requisito de validez, ni vigencia o eficacia. (STS de 5 de febrero de 2014).

Cuarto: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

La Interventora Delegada del Área I. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de Interventor/a General del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, presentadas por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, con fecha 11 de julio de 2019 y que figuran a continuación:

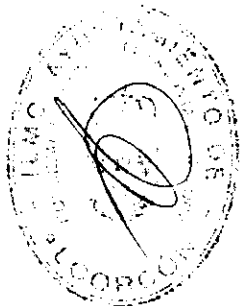
**“BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR GENERAL DE LA AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

**Primera.- Forma de provisión.**

La convocatoria para la provisión del puesto de Interventor General de la Ayuntamiento de Alcorcón se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Segunda.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases regular la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General, clase primera, del



Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría superior, cuyas características, según la Relación de Puestos de Trabajo, son las siguientes:

- Código: 03
- Denominación: Intervención General Municipal
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Clase: Primera.
- Categoría: Superior.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento Específico: 57.339,52 €.
- Forma de provisión: Libre designación.

#### **Tercera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

Los aspirantes deberán pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

No podrán concurrir a la convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid), en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa, acompañando a las mismas el currículum vitae, cuyos méritos y circunstancias se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

#### **Quinta.- Procedimiento de provisión.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato, valorándose especialmente:

- La experiencia y formación en el ejercicio de funciones directivas, especialmente en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.



**Sexta.- Resolución de la convocatoria y nombramiento.**

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Séptima.- Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Octava.- Recursos e impugnaciones.**

La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas."

**SEGUNDO.- INCORPORAR** a la Relación de Puestos de Trabajo en la descripción del puesto correspondiente a la Intervención General, los méritos específicos que se establecen en la base quinta.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ❖ *Previamente al inicio del siguiente punto, se reincorpora a la sesión la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta.*

**5/403.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON MOTIVO DE DIVERSAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS. (EXPTES. 90/19, 429/19, 430/19, 432/19 Y 431/18).-**

- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los cinco que*



constan, adoptándose los acuerdos que igualmente se consignan para cada uno de los expedientes.

### **1. EXPEDIENTE Nº 90/19**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – 334.00 CULTURA-MAVA –LABORALES**

**Visto** el expediente Nº 90/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

#### **PUESTO QUE SE CREA:**

334.00 CULTURA-MAVA (LABORALES)

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Taquillero/a	C2	14	1	25.194,69	N	CM	GE/ESO	Jornada especial/Ejecución de Sentencia

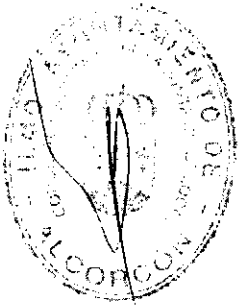
**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 10 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"**

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 90/2019

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 334.00  
CULTURA-MAVA –LABORALES

Procedimiento: Modificación RPT

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

Creación del siguiente puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo:

334.00 CULTURA-MAVA (LABORALES)

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Taquillero/a	C2	14	1	25.194,69	N	CM	GE/ESO	Jornada especial/Ejecución de Sentencia

SEGUNDO: El 25 de marzo de 2018 el Juzgado de los Social N° 1 de Móstoles dictó sentencia estimando (en parte) la demanda de la trabajadora declarando la improcedencia de su despido. El 5 de febrero de 2016 se estima, en parte, el recurso de suplicación interpuesto contra esta sentencia por la representación de la Sra. -----, declarando la nulidad del despido y condenando a este Ayuntamiento a la readmisión inmediata.

TERCERO: El 16 de noviembre de 2016 este Ayuntamiento dictó decreto acordando la readmisión de la actora al puesto de Informador Tramitador, Grupo C2 Nivel 14, perteneciente al Servicio de Atención Ciudadana, con los salarios dejados de percibir desde el 21 de marzo de 2014.

CUARTO: No estando de acuerdo con la readmisión realizada se citó a las partes ratificándose una parte en su escrito y el Ayuntamiento oponiéndose.

QUINTO: La Sra. ----- recurre en suplicación sosteniendo que se ha producido una readmisión irregular al no serlo en su mismo puesto y en las mismas condiciones como taquillera. Con fecha 11 de enero de 2019 se dicta Sentencia número 951/18 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 1 de lo Social en la que se estima "el recursos de suplicación interpuesto por Doña

*Elena ----- contra el auto del Juzgado de los Social nº 1 de Móstoles de fecha 19 de enero de 2018 que, a su vez, desestimó el de reposición contra el auto de 22 de diciembre de 2017, y con revocación de la resolución de instancia, al haberse producido una readmisión irregular, ordenamos reponer a Doña Elena ----- en su puesto de taquillera dentro de los cinco días siguientes a la fecha de esta resolución, apercibiendo al Ayuntamiento de Alcorcón que, de no proceder a la reposición, o de no hacerlo en debida forma, se adoptarán las medidas que establece el artículo 284 LRJS'*

SEXTO: Por la Asesoría Jurídica Municipal no se interpone recurso de casación para la unificación de doctrina, habiendo adquirido firmeza la Sentencia. Procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por las mismas llevándose a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del programa de Atención Ciudadano y trasladar el puesto de Informador Tramitador (funcionario) que actualmente ocupa la Sra. ----- al programa de Cultura, además del cambio de denominación de puesto, a fin de obtener un puesto de trabajo adecuado para el cumplimiento de la sentencia de 11 de enero de 2019.

SÉPTIMO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 7 de febrero de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación.

Para determinar la retribución anual, se ha tomado como referencia el puesto de Taquillero/a existente en el programa de Cultura-Mava, actualizado con la subida correspondiente al año 2018.

Habiendo transcurrido un tiempo desde la primera tramitación de este expediente, se actualizan los informes tanto económicos como jurídicos, requiriéndose asimismo nuevo informe de la Intervención Municipal.

Consta en el expediente informe actualizado de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta *modificación con el siguiente tenor literal:*

***INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 334.00 CULTURA-MAVA-LABORALES***

*Siguiendo instrucciones del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y en cumplimiento de la sentencia 597/2014, se informa nuevamente sobre el expediente de modificación de RPT, se informa sobre el expediente de modificación de RPT Programa 334.00 CULTURA-MAVA-LABORALES que se pretende tramitar y que a continuación se detalla:*

**PUESTO QUE SE CREA:**

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Taquillero/a	C2	14	1	25.257,67€	N	CM	GE/ESO	Jornada especial/Ejecución de Sentencia

*El crédito necesario para la realización de la modificación de la RPT que se pretende realizar asciende a **12.571,10€** para el año 2019 (Costes calculados con dotación económica para tres meses,) de los cuales **9.381,42€** son retribuciones y el resto gastos de seguridad social, tal como queda reflejado en el documento que se adjunta.*

*En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019. La técnico de gestión laboral. - Firma Ilegible. - M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.*

OCTAVO: Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación en el que se aprueba dicha propuesta.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

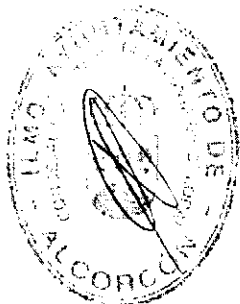
En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

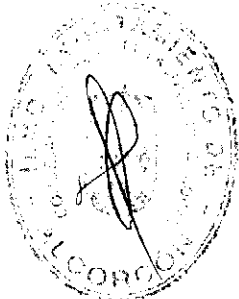
TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a



poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.



Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un*



*marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

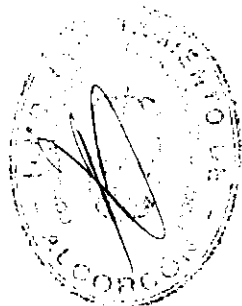
*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

#### **Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

#### **PUESTO QUE SE CREA:**



334.00 CULTURA-MAVA (LABORALES)

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Taquillero/a	C2	14	1	25.194,69	N	CM	GE/ESO	Jornada especial/Ejecución de Sentencia

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alorcón, a 10 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 12 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

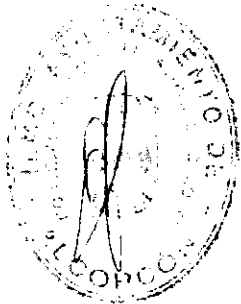
**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 980/2019.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 334.00 CULTURA MAVA - LABORALES. (EXP. 90/19)

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 334.00 Cultura MAVA-Laborales **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- El Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2017, en el punto 10/569, en el apartado quinto, señala que se procedan a la realización de los oportunos “ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla de plazas y en la plantilla presupuestaria”. A fecha actual, estos cambios siguen sin producirse provocando una inseguridad jurídica



grave, al modificar esta parte de la RPT en el que consta puestos afectados por la refuncionarización.

- Respecto al contenido formal de la Relación de Puestos de Trabajo, no constan en la propuesta realizada:
  - Características esenciales del puesto, necesarias para justificar el Complemento específico y el sistema de provisión.
  - Requisitos para su desempeño.
  - Condiciones de trabajo.
- Para su cobertura temporal o definitiva, es preciso que el puesto esté dotado presupuestariamente y esté incluido en la Plantilla Orgánica, inclusión que debe hacerse por el Pleno de la Corporación mediante expediente de modificación del Presupuesto vigente. En dicho expediente deberá acreditarse el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias existentes sobre tasa de reposición de efectivos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

334.00 CULTURA-MAVA (LABORALES)

PUESTO	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Taquillero/a	C2	14	1	25.194,69	N	CM	GE/ESO	Jornada especial/Ejecución de Sentencia

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **2. EXPEDIENTE Nº 429/19**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – 311.00 SALUD PÚBLICA –LABORALES**

**Visto** el expediente Nº 429/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

#### **PUESTOS QUE SE CREAN:**

##### **311.00 SALUD PÚBLICA-LABORALES**

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
A.T.S.	C	A2	20	1	37.309,98	N	CM	TM

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

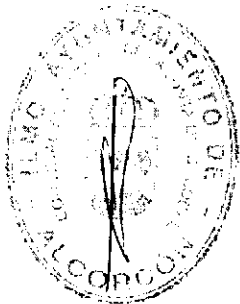
No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 10 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 429/2019

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 311.00 SALUD PÚBLICA –LABORALES

Procedimiento: Modificación RPT Laborales

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

*PUESTO QUE SE CREA:*

*311.00 SALUD PÚBLICA –LABORALES*

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ABIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
A.T.S.	c	A2	20	1	37.309,98	N	CM	TM

SEGUNDO: Con fecha 21 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Social Número 2 de Móstoles, se dicta sentencia número 128/2019 en la que se estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> ----- frente al Ayuntamiento de Alcorcón declarando "que la relación laboral que une a las partes es la propia de indefinida no fija por fraude de ley en la contratación, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración".

TERCERO: Habiendo adquirido firmeza la Sentencia de Instancia, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la misma llevándose a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del programa de Salud Pública a fin de crear los puestos de trabajos anteriormente reflejados con las mismas características que los ya incluidos en la relación de puestos de trabajo.

CUARTO: Tras la declaración judicial de personal laboral indefinido no fijo de plantilla se produce una distorsión en el sistema de ordenación de los empleados públicos, tanto en la RPT como en la plantilla de personal (plazas dotadas presupuestariamente)

QUINTO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación, con el siguiente tenor literal:

**INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 311.00 SALUD PÚBLICA**

*Siguiendo instrucciones del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y en cumplimiento de la sentencia 128/2019, se informa sobre el expediente de modificación de RPT Programa 311.00 SALUD PÚBLICA - LABORALES que se pretende tramitar y que a continuación se detalla:*

**PUESTO QUE SE CREA:**

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ABIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
A.T.S.	c	A2	20	1	37.309,98	N	CM	TM

*El crédito necesario para la modificación de la RPT que se pretende realizar, en cumplimiento de la sentencia 128/2019 asciende a **37.309,98€** para el año 2019, se obtendría de la plaza de A.T.S. (D.U.E.) que se encuentra dotada al 100% en el Programa 311.00 SALUD PÚBLICA - LABORALES TEMPORALES, con cargo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón la Comunidad de Madrid, siempre que éste sea prorrogado para dicho ejercicio, tal como queda reflejado en el documento que se adjunta.*

*En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019. LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. - Firma ilegible. - M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.*

SEXTO: Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación en el que se aprueba dicha propuesta.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de*



*puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.*

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que “las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto”.

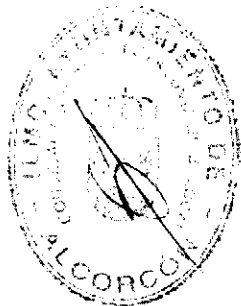
Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *“Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal”.*

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: “El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las

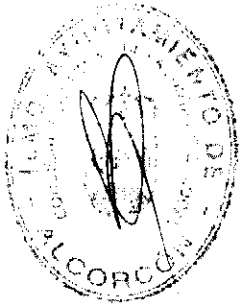


que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.



QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en*



*la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

**Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

311.00 SALUD PÚBLICA –LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
A.T.S.	c	A2	20	1	37.309,98	N	CM	TM

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 11 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 979/2019.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 311.00 SALUD PÚBLICA LABORALES. (EXP. 429/19).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 311.00 Salud Pública-Laborales **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica

directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

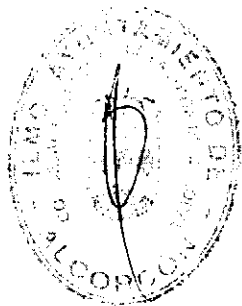
Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- El Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2017, en el punto 10/569, en el apartado quinto, señala que se procedan a la realización de los oportunos "ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla de plazas y en la plantilla presupuestaria". A fecha actual, estos cambios siguen sin producirse provocando una inseguridad jurídica grave, al modificar esta parte de la RPT en el que consta puestos afectados por la refuncionarización.
- Respecto al contenido formal de la Relación de Puestos de Trabajo, no constan en la propuesta realizada:
  - Características esenciales del puesto, necesarias para justificar el Complemento específico y el sistema de provisión.
  - Requisitos para su desempeño.
  - Condiciones de trabajo.
- Para su cobertura temporal o definitiva, es preciso que el puesto esté dotado presupuestariamente y esté incluido en la Plantilla Orgánica, inclusión que debe hacerse por el Pleno de la Corporación mediante expediente de modificación del Presupuesto vigente. En dicho expediente deberá acreditarse el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias existentes sobre tasa de reposición de efectivos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, a 11 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

- 311.00 SALUD PÚBLICA-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
A.T.S.	C	A2	20	1	37.309,98	N	CM	TM

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### 3. EXPEDIENTE Nº 430/19

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – 311.00 SALUD PÚBLICA –LABORALES**

**Visto** el expediente Nº 430/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTOS QUE SE CREAN:**

**311.00 SALUD PÚBLICA-LABORALES**

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
Médico	c	A1	24	2	44.217,64	N	CM	TS
Psicólogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
Pedagogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
ATS	c	A2	20	1	37.308,98	N	CM	TM
Conserje	c	E	12	1	22.161,72	N	CM	CE

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 10 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 430/2019

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 311.00 SALUD PÚBLICA –LABORALES

Procedimiento: Modificación RPT Laborales

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

PUESTOS QUE SE CREAN:

311.00 SALUD PÚBLICA-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
Médico	c	A1	24	2	44.217,64	N	CM	TS
Psicólogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
Pedagogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
ATS	c	A2	20	1	37.308,98	N	CM	TM
Conserje	c	E	12	1	22.161,72	N	CM	CE

SEGUNDO: Con fecha 21 de marzo de 2019 por el Juzgado de lo Social Número 1 de Móstoles, se dicta sentencia número 102/2019 en la que se estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> -----

-----  
 -----  
 declarando " que la relación laboral que une a las partes tiene el carácter de indefinida no fija, CONDENANDO al Ayuntamiento de Alcorcón a estar y pasar por tal declaración".



TERCERO: Habiendo adquirido firmeza la Sentencia de Instancia, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la misma llevándose a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del programa de Salud Pública a fin de crear los puestos de trabajos anteriormente reflejados con las mismas características que los ya incluidos en la relación de puestos de trabajo.

CUARTO: Tras la declaración judicial de personal laboral indefinido no fijo de plantilla se produce una distorsión en el sistema de ordenación de los empleados públicos, tanto en la RPT como en la plantilla de personal (plazas dotadas presupuestariamente)

QUINTO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación, con el siguiente tenor literal:

**INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 311.00 SALUD PÚBLICA- LABORALES**

*Siguiendo instrucciones del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y en cumplimiento de la sentencia 102/2019, se informa sobre el expediente de modificación de RPT Programa 311.00 SALUD PÚBLICA- LABORALES que se pretende tramitar y que a continuación se detalla:*

**PUESTOS QUE SE CREAN:**

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
Médico	c	A1	24	2	44.217,64	N	CM	TS
Psicólogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
Pedagogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
ATS	c	A2	20	1	37.308,98	N	CM	TM
Conserje	c	E	12	1	22.161,72	N	CM	CE

*El crédito necesario para la modificación de la RPT que se pretende realizar, en cumplimiento de la sentencia 102/2019 asciende a **236.341,26€** para el año 2019, se obtendría de las plazas de Médico, Psicólogo, Pedagogo, ATS (DUE) y Conserje que se encuentran dotadas al 100% en el Programa 311.00 SALUD PÚBLICA- LABORALES TEMPORALES, con cargo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón la Comunidad de Madrid, siempre que éste sea prorrogado para dicho ejercicio, tal como queda reflejado en el documento que se adjunta.*

*En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019. LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL.  
Firma ilegible. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano*

SEXTO: Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación en el que se aprueba dicha propuesta.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

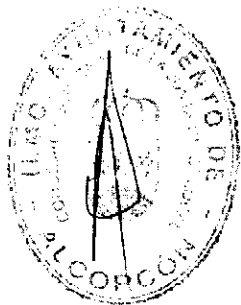
SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.



Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.



La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

**Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTOS QUE SE CREAN:**

*311.00 SALUD PÚBLICA-LABORALES*

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
Médico	c	A1	24	2	44.217,64	N	CM	TS
Psicólogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
Pedagogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
ATS	c	A2	20	1	37.308,98	N	CM	TM
Conserje	c	E	12	1	22.161,72	N	CM	CE

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alorcón, a 10 de septiembre de 2019.





LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 11 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 975/2019.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 311.00 SALUD PÚBLICA LABORALES. (EXP. 430/19).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 311.00 Salud Pública-Laborales **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- El Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2017, en el punto 10/569, en el apartado quinto, señala que se procedan a la realización de los oportunos “ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla de plazas y en la plantilla presupuestaria”. A fecha actual, estos cambios siguen sin producirse provocando una inseguridad jurídica grave, al modificar esta parte de la RPT en el que consta puestos afectados por la refuncionarización.
- Respecto al contenido formal de la Relación de Puestos de Trabajo, no constan en la propuesta realizada:
  - Características esenciales del puesto, necesarias para justificar el Complemento específico y el sistema de provisión.
  - Requisitos para su desempeño.
  - Condiciones de trabajo.
- Para su cobertura temporal o definitiva, es preciso que el puesto esté dotado presupuestariamente y esté incluido en la Plantilla Orgánica, inclusión que debe hacerse por el Pleno de la Corporación mediante



expediente de modificación del Presupuesto vigente. En dicho expediente deberá acreditarse el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias existentes sobre tasa de reposición de efectivos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTOS QUE SE CREAN:**

311.00 SALUD PÚBLICA-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO ASIMILADO	NIVEL	Nº PLAZAS	RETRIBUCIONES ANUALES	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN
Médico	c	A1	24	2	44.217,64	N	CM	TS
Psicólogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
Pedagogo	c	A1	24	1	44.217,64	N	CM	TS
ATS	c	A2	20	1	37.308,98	N	CM	TM
Conserje	c	E	12	1	22.161,72	N	CM	CE

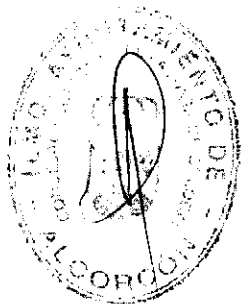
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4. EXPEDIENTE Nº 432/19**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – 231.00 ACCIÓN SOCIAL –LABORALES**

**Visto** el expediente Nº 432/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PUESTO QUE SE CREA:**

231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 10 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 432/2019

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 231.00 ACCIÓN SOCIAL –LABORALES

Procedimiento: Modificación RPT Laborales

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

**PUESTO QUE SE CREA:**

**231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES**

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

SEGUNDO: Con fecha 5 de noviembre de 2018 se dicta sentencia 385/2018 del Juzgado de lo Social Número 1 de Móstoles, en la que se estima la demanda interpuesta por la trabajadora declarando *"el derecho de D<sup>a</sup> ----- a ostentar una relación laboral indefinida no fija con el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN con fecha de efectos de diecinueve de febrero de dos mil quince"*

TERCERO: Habiendo adquirido firmeza la Sentencia de Instancia, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por las mismas llevándose a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del programa de Acción Social a fin de crear un puesto de trabajo de trabajador social con las mismas características que los ya incluidos en la relación de puestos de trabajo.

CUARTO: Tras la declaración judicial de personal laboral indefinido no fijo de plantilla se produce una distorsión en el sistema de ordenación de los empleados públicos, tanto en la RPT como en la plantilla de personal (plazas dotadas presupuestariamente)

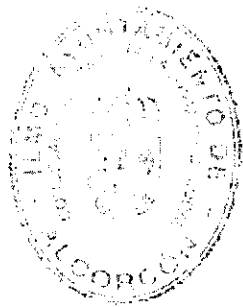
QUINTO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación.

SEXTO: Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación en el que se aprueba dicha propuesta.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.



SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que *"las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto"*.

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo."*



Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

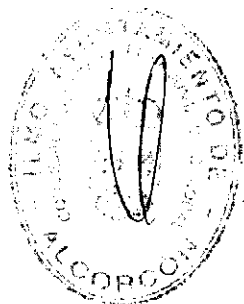
La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:



*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

### Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

#### PUESTO QUE SE CREA:

231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,84	N	CM	TM	Jorn.especial

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alorcón, a 10 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 12 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

## "INFORME DE INTERVENCIÓN N° 981/2019.

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 231.00 ACCIÓN SOCIAL- LABORALES. (EXP. 432/19).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 231.00 Acción Social-Laborales **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- El Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2017, en el punto 10/569, en el apartado quinto, señala que se procedan a la realización de los oportunos "ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla de plazas y en la plantilla presupuestaria". A fecha actual, estos cambios siguen sin producirse provocando una inseguridad jurídica grave, al modificar esta parte de la RPT en el que consta puestos afectados por la refuncionarización.
- Respecto al contenido formal de la Relación de Puestos de Trabajo, no constan en la propuesta realizada:
  - Características esenciales del puesto, necesarias para justificar el Complemento específico y el sistema de provisión.
  - Requisitos para su desempeño.
  - Condiciones de trabajo.
- Para su cobertura temporal o definitiva, es preciso que el puesto esté dotado presupuestariamente y esté incluido en la Plantilla Orgánica, inclusión que debe hacerse por el Pleno de la Corporación mediante expediente de modificación del Presupuesto vigente. En dicho expediente deberá acreditarse el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias existentes sobre tasa de reposición de efectivos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, a 12 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

**SEGUNDO.- COMUNICAR** la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5. EXPEDIENTE Nº 431/18**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – 231.00 ACCIÓN SOCIAL –LABORALES**

**Visto** el expediente Nº 431/18, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PUESTO QUE SE CREA:**

231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 10 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 431/2018

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 231.00 ACCIÓN SOCIAL –LABORALES

Procedimiento: Modificación RPT Laborales

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

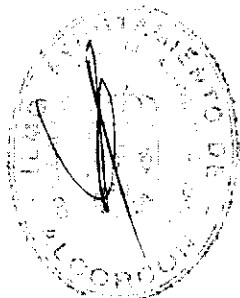
#### PUESTO QUE SE CREA:

#### 231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	N° PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

SEGUNDO: Con fecha 15 de febrero de 2016 en Autos 1226/15 del Juzgado de lo Social Número 1 Refuerzo de Móstoles, se dicta sentencia número 71/2016 en la que se estima la demanda interpuesta por el trabajador declarando *"el derecho de la actora a ostentar una relación laboral indefinida con la demandada AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN con fecha de catorce de noviembre de 2005"*

Con fecha 27 de junio de 2016 en Procedimiento de Recurso de Suplicación 354/2016, se dicta sentencia número 484 en la que se falla *"desestimamos el recurso de suplicación número 354, ya identificado antes, confirmando, en consecuencia, la sentencia de instancia"*.



TERCERO: Habiendo adquirido firmeza la Sentencia de Instancia, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por las mismas llevándose a cabo la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del programa de Acción Social a fin de crear un puesto de trabajo de trabajador social con las mismas características que los ya incluidos en la relación de puestos de trabajo.

CUARTO: Tras la declaración judicial de personal laboral indefinido no fijo de plantilla se produce una distorsión en el sistema de ordenación de los empleados públicos, tanto en la RPT como en la plantilla de personal (plazas dotadas presupuestariamente)

QUINTO: Habiendo transcurrido un tiempo desde la primera tramitación de este expediente, se actualizan los informes tanto económicos como jurídicos, requiriéndose asimismo nuevo informe de la Intervención Municipal.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 6 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación.

SEXTO: Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación en el que se aprueba dicha propuesta.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.



También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

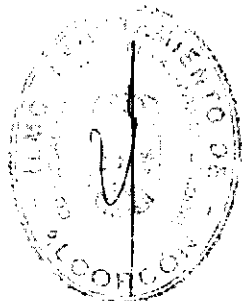
TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que



efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985



Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

**Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	G. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alorcón, a 10 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 12 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 983/2019.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 231.00 ACCIÓN SOCIAL- LABORALES. (EXP. 431/19).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 231.00 Acción Social-Laborales **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

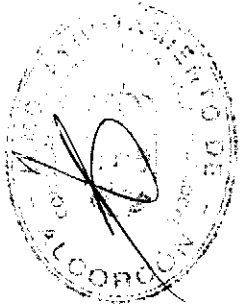


- El Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de diciembre de 2017, en el punto 10/569, en el apartado quinto, señala que se procedan a la realización de los oportunos "ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la relación de puestos de trabajo, en la plantilla de plazas y en la plantilla presupuestaria". A fecha actual, estos cambios siguen sin producirse provocando una inseguridad jurídica grave, al modificar esta parte de la RPT en el que consta puestos afectados por la refuncionarización.
- Respecto al contenido formal de la Relación de Puestos de Trabajo, no constan en la propuesta realizada:
  - Características esenciales del puesto, necesarias para justificar el Complemento específico y el sistema de provisión.
  - Requisitos para su desempeño.
  - Condiciones de trabajo.
- Para su cobertura temporal o definitiva, es preciso que el puesto esté dotado presupuestariamente y esté incluido en la Plantilla Orgánica, inclusión que debe hacerse por el Pleno de la Corporación mediante expediente de modificación del Presupuesto vigente. En dicho expediente deberá acreditarse el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias existentes sobre tasa de reposición de efectivos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

**231.00 ACCIÓN SOCIAL-LABORALES**

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	RETRIBUCIÓN ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador Social	C	A2	20	1	37.744,64	N	CM	TM	Jorn.especial

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/404.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. (EXPTE. 387/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS**

**Visto** el expediente N° 387/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO DE ORIGEN:**

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	N° PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.038,95	N	CM	A4	AG	BS

**PUESTO DE DESTINO:**

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

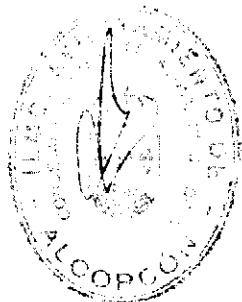
PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	N° PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.661,38	N	CM	A4	AG	BS

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."





• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 10 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 387/19

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-FUNCIONARIOS

Procedimiento: Modificación RPT Funcionarios

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

#### PUESTO DE ORIGEN:

##### PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.038,95	N	CM	A4	AG	BS

#### PUESTO DE DESTINO:

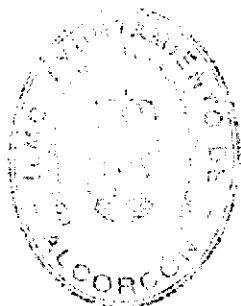
##### PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.661,38	N	CM	A4	AG	BS

SEGUNDO: Se presenta escrito por D<sup>a</sup> ----- de fecha 19 de febrero de 2019 y número de registro 8129/2019 en el que solicita "se me abone el complemento específico propio de mi categoría profesional y del departamento de Intervención, en el que presto mis servicios, y los atrasos que me puedan corresponder".

Se solicita informe al servicio, que nos remite NRI de fecha 3 de julio de 2019 firmada por la Interventora General en el que se refleja:

"Como ya se indicó en el correo remitido a Julián Paraíso de 21 de febrero que se adjunta, durante 2018 se separaron las funciones de control financiero y de



contabilidad en Intervención. En el área de contabilidad, la coordinación de estos servicios se realiza mediante la jefatura de negociado a la que alude la funcionaria. En el área de Intervención, esta coordinación de auxiliares la realiza -----, por lo que la solicitud es pertinente, ya que desempeñan el mismo tipo de funciones."

TERCERO: Para llevar a cabo dicha actuación administrativa, fruto de las necesidades de personal del Ayuntamiento de Alcorcón y de su potestad de autoorganización, es necesario propiciar una modificación de RPT.

CUARTO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación, éste último con el siguiente tenor literal:

*INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA*

*Siguiendo instrucciones del Concejal Delegado de Seguridad, Organización interna y Atención Ciudadana, se informa sobre el expediente de modificación de RPT Programa 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - FUNCIONARIOS que se pretende tramitar y que a continuación se detalla:*

PUESTO DE ORIGEN:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.038,95	N	CM	A4	AG	BS

PUESTO DE DESTINO:

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.661,38	N	CM	A4	AG	BS

*El crédito necesario para la realización de la modificación de la RPT que se pretende realizar para el ejercicio actual asciende a 782,39€, de los cuales **622,43€** son retribuciones complementarias y el resto gastos de seguridad social, tal como queda reflejado en el documento que se adjunta.*

*Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las retribuciones complementarias para el ejercicio 2019, en la aplicación 01-931.00-121.00.*

*Existe crédito adecuado y suficiente para atender a los gastos de seguridad social para el ejercicio 2019, en la aplicación 30-221.00-160.00.*

*En Alcorcón, a 28 de agosto de 2019. LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firma ilegible. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que *"las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto"*.

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

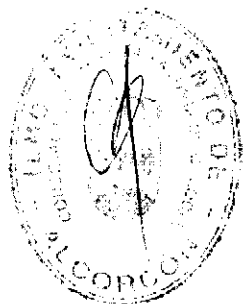
Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.



Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.



La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

### Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

#### PUESTO DE ORIGEN:

##### PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

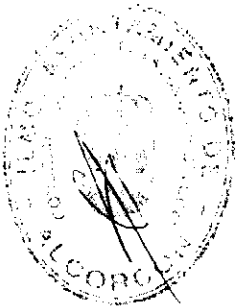
PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.038,95	N	CM	A4	AG	BS

#### PUESTO DE DESTINO:

##### PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/ FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.661,38	N	CM	A4	AG	BS

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.



Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 11 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 974/2019.**

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. (EXP. 387/2019).

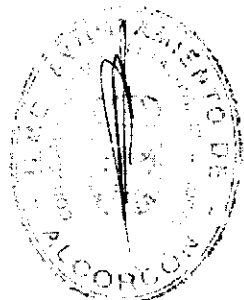
La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 931.00 Administración Financiera **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se advierte que las consecuencias económicas derivadas de dicho cambio, sí estarán sujetas a fiscalización, debiendo verificarse en dicho momento la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2019.

LA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de trabajo siguiente:

**PUESTO DE ORIGEN:**

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/FUNCIÓNARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.038,95	N	CM	A4	AG	BS

**PUESTO DE DESTINO:**

PROGRAMA 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
Administrativo Jefe de Negociado	a	C1	20	1	15.661,38	N	CM	A4	AG	BS

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/405.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A ASESORÍA JURÍDICA. (EXPTE. 434/19).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – 920.04 ASESORÍA JURÍDICA –FUNCIONARIOS**

**Visto** el expediente N.º 434/19, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:***920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS*

PUESTO	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Letrados	A1	30	1	49.748,96	N	LD/CM	AG/AE	TS

**PUESTO QUE SE AMORTIZA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
TAG - Jefe Sección	c	A1	26	1	27.116,74	N	CM	A4	AG	TS

Las funciones que desarrollaría en este puesto sería las siguientes:

### FUNCIONES GENERALES

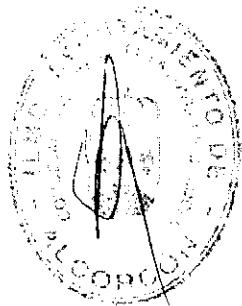
*Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y, entre ellas, destacan las siguientes:*

- *Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.*
- *Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.*
- *Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.*
- *Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.*
- *Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.*
- *Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.*
- *Asumir el régimen de suplencia establecido.*
- *Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.*
- *Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.*
- *Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.*

### FUNCIONES ESPECÍFICAS

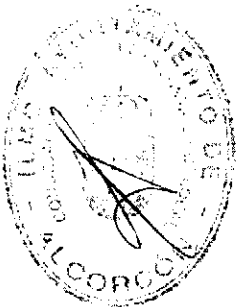
*Al Jefe de Letrados, bajo la dirección del Titular de la Asesoría Jurídica, dará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, y a este fin:*

- *Ejercerá la jefatura del Servicio de Letrados*
- *Se ocupa de la llevanza ordinaria de los asuntos correspondientes a los diferentes procedimientos judiciales, asistiendo de manera personal y directa al Titular de la Asesoría Jurídica y ejerciendo aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por éste.*
- *Dictará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de actuación, criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento encomendando a los letrados del Servicio cualquier actuación, consultiva o contenciosa.*





- *la determinación de aquellos supuestos en los que resultara preceptiva la consulta al Titular de la Asesoría Jurídica por parte del Letrado actuante.*
- *El Jefe de Letrados desempeñará la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo previsto en el ROM, así como por la legislación vigente a otros órganos autonómicos y municipales, correspondiéndole ejercer las siguientes funciones:*
  - *Representar y defender en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo público (IMEPE) ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales*
  - *Participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.*
  - *Representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y de su Organismo Público (IMEPE) en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.*
  - *Como miembros de la Asesoría Jurídica, a requerimiento de su Titular por necesidades del servicio le correspondería informar con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*
    - a) *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
    - b) *Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Alcorcón o su Organismo Público*
    - c) *Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.*
    - d) *Bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.*
    - e) *Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.*
    - f) *Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.*
    - g) *Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
    - h) *Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.*
    - i) *Asesorar al Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia.*
    - j) *Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. Conocimiento y manejo de la aplicación LEX NET*



PROVISIÓN Según bases de provisión mediante Concurso o Libre Designación entre Técnicos de Administración General, Rama Jurídica o Administración Especial- Letrados.

### ESPECIALIDADES

- *Especialización. - Responsabilidad. - Especial dedicación (exclusiva)*
- *Estar colegiado en el ICAM o en disposición de estarlo en el momento de acceso al puesto cumpliendo los requisitos que marcados por el Colegio de Abogados.*

### PERFIL COMPETENCIAL

#### Conocimientos

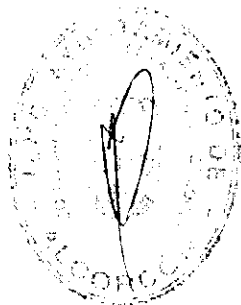
- *Normativa: conocimientos elevados de lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa (fuentes del derecho público, ordenanzas y reglamentos, el acto y el silencio administrativo, el procedimiento administrativo y los recursos, los contratos de la administración, etc.), derecho procesal, función pública y derecho local, derecho del trabajo, derecho tributario, derecho urbanístico y otros.*
- *Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de redacción y presentación de informes, conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos y gestión de proyectos y programas, conocimientos elevados de administración electrónica.*
- *Experiencia en defensa jurídica.*

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 12 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”



• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta de Resolución presentada al efecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente: 434/2019

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 920.04  
ASESORÍA JURÍDICA –FUNCIONARIOS-

Procedimiento: Modificación RPT Funcionarios

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO** Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:

**PUESTO QUE SE CREA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Letrados	A1	30	1	49.748,96	N	LD/CM	AG/AE	TS

**PUESTO QUE SE AMORTIZA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
TAG - Jefe Sección	C	A1	26	1	27.116,74	N	CM	AA	AG	TS

SEGUNDO: En fecha 29 de agosto de 2019 se remite NRI por parte del Director General de Alcaldía a la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica con el siguiente tenor literal:

*"Atendiendo a la incorporación de la ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL en el Decreto de la Alcaldía-Presidenta de 17 de junio de 2019 en el Área de Gobierno de la ALCALDIA, le agradecería emitiese informe sobre la actual organización de ese Centro, así como las consideraciones que estime oportunas en orden a su posible reorganización atendiendo a las competencias que el Reglamento Orgánico Municipal le atribuye, bajo los principios de eficacia, jerarquía y coordinación establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas."*

TERCERO: Se presenta memoria justificativa por parte de la Asesoría Jurídica sobre la reorganización del servicio y que consta en el expediente, especificando:

***Esta modificación de la plantilla y de la RPT de las plazas y puestos en los que se debería de reorganizar la ASESORIA MUNICIPAL, plantea sin embargo graves inconvenientes a la hora de llevarse a cabo, por la actual provisión de las plazas, junto a la imposibilidad de crear nuevas plazas de funcionarios. De llevarse a cabo, habría que comenzar determinando cual de los actuales puestos, bien cubiertos por funcionarios interinos o en comisión de servicios, deberían de dejarse vacantes para poder ser transformados y ocupados atendiendo a las nuevas características que se han establecido. Lo anterior provocaría***



**un importantísimo perjuicio al normal funcionamiento de este Ayuntamiento, al dejar de prestar funciones de informe y propuesta a diferentes centros directivos y departamentos que no disponen de otros funcionarios que los sustituyan, provocando no sólo graves demoras en la tramitación de expedientes, sino situaciones de difícil o imposible reparación.**

Atendiendo a lo anterior y a la vista de que sólo se encuentra vacante un puesto A1 nivel de CD 26, Jefe de Sección, correspondientes a la Escala de Administración General, lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales es comenzar las operaciones de reorganización de la Asesoría Municipal, transformando esta plaza en la correspondiente a Letrado Jefe, A1 nivel de CD 30, de la Escala de Administración Especial, requiriéndose su colegiación para poder comenzar a implantar la aplicación LEX-NET y asumir la coordinación y dirección de los puestos que siendo ocupados por TAG, A1 no disponen de la calificación de letrado.

CUARTO: Dicho puesto debe comprender al menos, en la RPT, la denominación del mismo, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escalas, en su caso, a que esté adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, detallados todos ellos en el punto PRIMERO.

QUINTO: Para llevar a cabo dicha actuación administrativa es necesario propiciar una modificación de RPT que contemple dicha transformación, con independencia de la forma en que haya de proveerse cada puesto de trabajo.

SEXTO: Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de septiembre de 2019, relativo a los recursos disponibles para hacer frente a los gastos de esta modificación, éste último con el siguiente tenor literal:

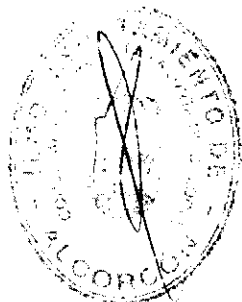
**INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS**

*Siguiendo instrucciones del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se informa sobre el expediente de modificación de RPT, Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS que se pretende tramitar y que a continuación se detalla:*

**PUESTO QUE SE CREA:**

**920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS**

PUESTO	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Letrados	A1	30	1	49.748,96	N	LD/CM	AG/AE	TS



**PUESTO QUE SE AMORTIZA:*****920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS***

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C. ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROMOCIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
TAG - Jefe Sección	C	A1	26	1	27.116,74	N	CM	A4	AG	T6

*El crédito necesario para la realización de la modificación de la RPT que se pretende realizar asciende a **42.747,00€** para el año 2019 (Costes calculados con dotación económica para tres meses,) de los cuales **22.798,40€** son retribuciones y el resto gastos de seguridad social, tal como queda reflejado en el documento que se adjunta.*

*Las retribuciones del puesto que se amortiza ascienden a **53.132,56€**, por lo que en caso de se cubra el puesto por el procedimiento legalmente establecido, existe crédito suficiente para el ejercicio 2019.*

*En Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019. Firma ilegible .M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano*

SÉPTIMO: El Complemento de destino se ha establecido en un NIVEL 30.

El nivel establecido se justifica en la necesidad de actualización continua de conocimientos de carácter técnico y de la complejidad de los conocimientos requeridos, así como del tiempo necesario para desempeñar el puesto de trabajo, el desempeño de competencias específicas relacionadas con el nivel de autonomía para su desarrollo.

Igualmente se valora la dificultad y la interrelación de las tareas y actividades, así como la importancia de la toma de decisiones y el nivel de esfuerzo mental requerido.

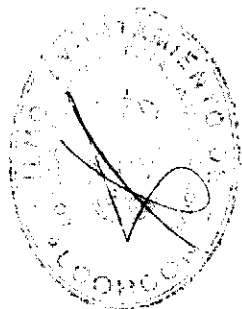
OCTAVO: Las condiciones particulares del puesto, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad y penosidad redundan en la valoración del Complemento específico.

Las funciones que desarrollaría en este puesto sería las siguientes:

**FUNCIONES GENERALES**

*Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y, entre ellas, destacan las siguientes:*

- *Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.*
- *Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.*
- *Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.*
- *Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.*
- *Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.*

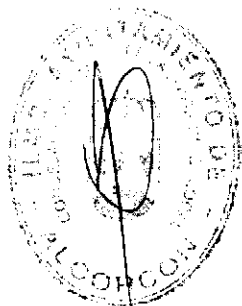


- *Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.*
- *Asumir el régimen de suplencia establecido.*
- *Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.*
- *Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.*
- *Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.*

### FUNCIONES ESPECÍFICAS

*Al Jefe de Letrados, bajo la dirección del Titular de la Asesoría Jurídica, dará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, y a este fin:*

- *Ejercerá la jefatura del Servicio de Letrados*
- *Se ocupa de la llevanza ordinaria de los asuntos correspondientes a los diferentes procedimientos judiciales, asistiendo de manera personal y directa al Titular de la Asesoría Jurídica y ejerciendo aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por éste.*
- *Dictará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de actuación, criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento encomendando a los letrados del Servicio cualquier actuación, consultiva o contenciosa.*
- *la determinación de aquellos supuestos en los que resultara preceptiva la consulta al Titular de la Asesoría Jurídica por parte del Letrado actuante.*
- *El Jefe de Letrados desempeñará la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo previsto en el ROM, así como por la legislación vigente a otros órganos autonómicos y municipales, correspondiéndole ejercer las siguientes funciones:*
  - *Representar y defender en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo público (IMEPE) ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales*
  - *Participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.*
  - *Representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y de su Organismo Público (IMEPE) en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.*



- *Como miembros de la Asesoría Jurídica, a requerimiento de su Titular por necesidades del servicio le correspondería informar con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*
  - a) *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
  - b) *Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Alcorcón o su Organismo Público*
  - c) *Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.*
  - d) *Bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.*
  - e) *Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.*
  - f) *Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.*
  - g) *Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
  - h) *Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.*
  - i) *Asesorar al Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, sobre cualquier sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia.*
  - j) *Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. Conocimiento y manejo de la aplicación LEX NET*

PROVISIÓN *Según bases de provisión mediante Concurso o Libre Designación entre Técnicos de Administración General, Rama Jurídica o Administración Especial- Letrados.*

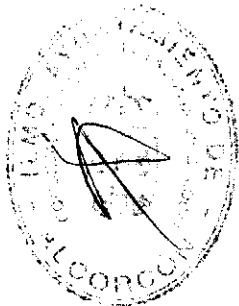
#### ESPECIALIDADES

*Especialización. - Responsabilidad. - Especial dedicación (exclusiva)  
Estar colegiado en el ICAM o en disposición de estarlo en el momento de acceso al puesto cumpliendo los requisitos que marcados por el Colegio de Abogados.*

#### PERFIL COMPETENCIAL

##### Conocimientos

- *Normativa: conocimientos elevados de lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa (fuentes del derecho público, ordenanzas y reglamentos, el acto y el silencio administrativo, el procedimiento administrativo y los recursos, los contratos de la administración, etc. ), derecho procesal, función pública y derecho local, derecho del trabajo, derecho tributario, derecho urbanístico y otros.*
- *Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de redacción y presentación de informes, conocimientos intermedios de protección de*



*datos de carácter personal, gestión por procesos y gestión de proyectos y programas, conocimientos elevados de administración electrónica.*

- *Experiencia en defensa jurídica.*

Para determinar el complemento específico, se han tenido en cuenta tanto las condiciones especiales del puesto, como la complejidad, polivalencia y multidisciplinariedad de las funciones del mismo, valorándose finalmente en 49.748,96 €.

NOVENO: Consta en el expediente acta de la Mesa General de Negociación en el que se aprueba dicha propuesta.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

SEGUNDA: Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores"*.

También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que *"las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto"*.

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia número 131/2007

TERCERA: En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a





poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

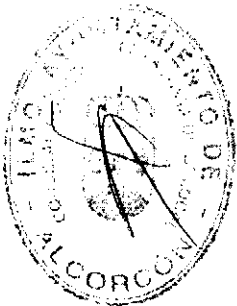
Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que *"Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal"*.

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad.

CUARTA: La relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias. Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario.

La Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente: *"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un*



*marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo..."*

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas.

QUINTA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

SEXTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

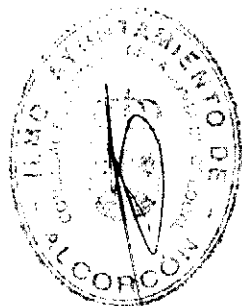
*Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.*

*Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.*

SÉPTIMA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

#### **Se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:



**PUESTO QUE SE CREA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Letrados	A1	30	1	49.748,96	N	LD/CM	AG/AE	TS

**PUESTO QUE SE AMORTIZA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
TAG - Jefe Sección	C	A1	28	1	27.116,74	N	CM	A4	AC	TS

Las funciones que desarrollaría en este puesto sería las siguientes:

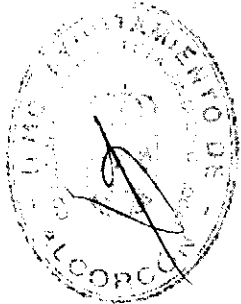
**FUNCIONES GENERALES**

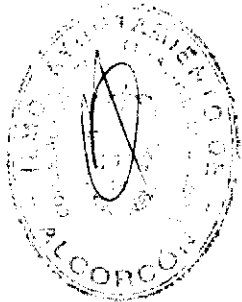
*Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y, entre ellas, destacan las siguientes:*

- *Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.*
- *Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.*
- *Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.*
- *Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.*
- *Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.*
- *Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.*
- *Asumir el régimen de suplencia establecido.*
- *Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.*
- *Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.*
- *Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.*

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

*Al Jefe de Letrados, bajo la dirección del Titular de la Asesoría Jurídica, dará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, y a este fin:*





- *Ejercerá la jefatura del Servicio de Letrados*
- *Se ocupa de la llevanza ordinaria de los asuntos correspondientes a los diferentes procedimientos judiciales, asistiendo de manera personal y directa al Titular de la Asesoría Jurídica y ejerciendo aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por éste.*
- *Dictará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de actuación, criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento encomendando a los letrados del Servicio cualquier actuación, consultiva o contenciosa.*
- *la determinación de aquellos supuestos en los que resultara preceptiva la consulta al Titular de la Asesoría Jurídica por parte del Letrado actuante.*
- *El Jefe de Letrados desempeñará la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo previsto en el ROM, así como por la legislación vigente a otros órganos autonómicos y municipales, correspondiéndole ejercer las siguientes funciones:*
  - *Representar y defender en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo público (IMEPE) ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales*
  - *Participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.*
  - *Representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y de su Organismo Público (IMEPE) en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.*
    - *Como miembros de la Asesoría Jurídica, a requerimiento de su Titular por necesidades del servicio le correspondería informar con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*
      - a) *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
      - b) *Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Alcorcón o su Organismo Público*
      - c) *Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.*
      - d) *Bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.*
      - e) *Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.*
      - f) *Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.*
      - g) *Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
      - h) *Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.*

*i) Asesorar al Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia.*

*j) Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. Conocimiento y manejo de la aplicación LEX NET*

**PROVISIÓN** Según bases de provisión mediante Concurso o Libre Designación entre Técnicos de Administración General, Rama Jurídica o Administración Especial- Letrados.

### **ESPECIALIDADES**

- *Especialización. - Responsabilidad. - Especial dedicación (exclusiva)*
- *Estar colegiado en el ICAM o en disposición de estarlo en el momento de acceso al puesto cumpliendo los requisitos que marcados por el Colegio de Abogados.*

### **PERFIL COMPETENCIAL**

#### **Conocimientos**

- *Normativa: conocimientos elevados de lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa (fuentes del derecho público, ordenanzas y reglamentos, el acto y el silencio administrativo, el procedimiento administrativo y los recursos, los contratos de la administración, etc. ), derecho procesal, función pública y derecho local, derecho del trabajo, derecho tributario, derecho urbanístico y otros.*
- *Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de redacción y presentación de informes, conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos y gestión de proyectos y programas, conocimientos elevados de administración electrónica.*
- *Experiencia en defensa jurídica.*

**SEGUNDO:** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

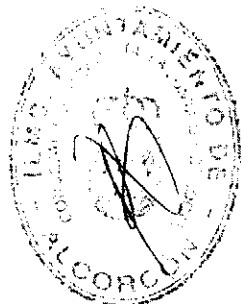
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 10 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención el día 12 de septiembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:



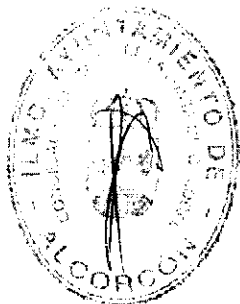
## "INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 982/2019.

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 920.04. ASESORÍA JURÍDICA FUNCIONARIOS. (EXP. 434/19).

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 920.04 Asesoría Jurídica **no está sujeta a fiscalización** puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se realizan las siguientes apreciaciones sobre el expediente presentado a esta Intervención:

- Respecto a las características esenciales del puesto, necesarias para justificar el Complemento específico y el sistema de provisión, consta en el expediente bien definidas las funciones a desempeñar así como las condiciones del puesto que justifican el complemento específico, si bien, respecto a estas últimas, existe una variación entre el cuadro que se integra en la Relación de Puestos de Trabajo y la descripción detallada de éste, ya que el primero incluye la condición (llamada "observación" en el documento) de estar colegiado en el Colegio de Abogados de Madrid mientras que en la descripción detallada no se muestra.
- Respecto a la posibilidad de realizar la provisión del puesto por concurso o por libre designación, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha requerido en casos similares que las posteriores bases de selección, caso de elegir en el sistema de libre designación, tengan una motivación "cualificada", habida cuenta del carácter excepcional de este sistema de provisión.
- En relación a las funciones a desempeñar y la posible cobertura del puesto mediante libre designación, se recuerda que debe acreditarse la especial responsabilidad, el carácter directivo o la especial confianza requeridas por el art. 80 EBEP. En este sentido, el puesto que se crea no está configurado como directivo en el ROM y ejerce sus funciones bajo la dirección del Titular de la Asesoría Jurídica, por otro lado, las funciones asignadas son las propias de un letrado, añadiendo la de jefatura y coordinación de los letrados restantes (dos en la propuesta de reorganización, ninguno en este momento). Así pues, esta justificación podría no ser suficiente para su provisión mediante libre designación (téngase en cuenta que el puesto de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contable se remitió recientemente a la Comunidad de Madrid para su categorización y ésta no apreció elementos suficientes para su provisión mediante libre designación).
- Pasa su cobertura es preciso que el puesto esté dotado presupuestariamente y esté incluido en la Plantilla Orgánica, inclusión que debe hacerse por el Pleno de la Corporación mediante expediente de modificación del Presupuesto vigente. En dicho expediente deberá



acreditarse el cumplimiento de las limitaciones presupuestarias existentes sobre tasa de reposición de efectivos.

- Igualmente, y dado que estamos ante un puesto ordinario, sin carácter directivo ni político, su provisión, en el caso de que no se realice por promoción o concurso interno, requerirá su inclusión en la Oferta de Empleo Público, la aprobación de las correspondientes bases de selección y convocatoria pública, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- No se menciona tampoco si el concurso o la libre designación se realiza entre funcionarios del propio Ayuntamiento de Alcorcón o está abierta a funcionarios de otras administraciones. Si se permitiera el acceso desde otras administraciones, el requisito de incorporación mediante oposición entre licenciados en Derecho, establecido en el art. 161 del ROM, podría quedar en entredicho.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL.- M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiente:

**PUESTO QUE SE CREA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	TITULACIÓN
Jefe de Letrados	A1	30	1	49.748,96	N	LD/CM	AG/AE	TS

**PUESTO QUE SE AMORTIZA:**

920.04 ASESORÍA JURÍDICA-FUNCIONARIOS

PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM. PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
TAG - Jefe Sección	C	A1	26	1	27.116,74	N	CM	A4	AG	TS

**SIGNIFICÁNDOSE** que las funciones a desarrollar en este puesto serán las siguientes:

## FUNCIONES GENERALES

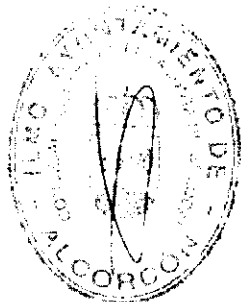
*Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y, entre ellas, destacan las siguientes:*

- *Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.*
- *Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.*
- *Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.*
- *Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.*
- *Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.*
- *Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.*
- *Asumir el régimen de suplencia establecido.*
- *Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.*
- *Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.*
- *Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.*

## FUNCIONES ESPECÍFICAS

*Al Jefe de Letrados, bajo la dirección del Titular de la Asesoría Jurídica, dará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, y a este fin:*

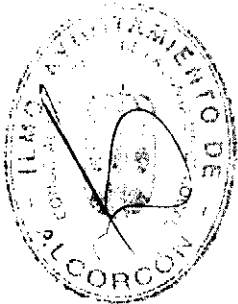
- *Ejercerá la jefatura del Servicio de Letrados.*
- *Se ocupa de la llevanza ordinaria de los asuntos correspondientes a los diferentes procedimientos judiciales, asistiendo de manera personal y directa al Titular de la Asesoría Jurídica y ejerciendo aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por éste.*
- *Dictará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de actuación, criterio y funcionamiento coordinado del Servicio de Representación y Defensa en juicio del Ayuntamiento encomendando a los letrados del Servicio cualquier actuación, consultiva o contenciosa.*
- *La determinación de aquellos supuestos en los que resultara preceptiva la consulta al Titular de la Asesoría Jurídica por parte del Letrado actuante.*
- *El Jefe de Letrados desempeñará la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de lo previsto en el*





*ROM, así como por la legislación vigente a otros órganos autonómicos y municipales, correspondiéndole ejercer las siguientes funciones:*

- *Representar y defender en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo público (IMEPE) ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales*
- *Participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en la normativa vigente.*
- *Representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Alcorcón y de su Organismo Público (IMEPE) en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.*
- *Como miembros de la Asesoría Jurídica, a requerimiento de su Titular por necesidades del servicio le correspondería informar con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*
  - a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
  - b) Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Alcorcón o su Organismo Público*
  - c) Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.*
  - d) Bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.*
  - e) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.*
  - f) Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.*
  - g) Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
  - h) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.*
  - i) Asesorar al Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia.*
  - j) Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. Conocimiento y manejo de la aplicación LEX NET*



### PROVISIÓN

*Según bases de provisión mediante Concurso o Libre Designación entre Técnicos de Administración General, Rama Jurídica o Administración Especial- Letrados.*

### ESPECIALIDADES

- *Especialización. - Responsabilidad. - Especial dedicación (exclusiva)*

- *Estar colegiado en el ICAM o en disposición de estarlo en el momento de acceso al puesto cumpliendo los requisitos que marcados por el Colegio de Abogados.*

### PERFIL COMPETENCIAL

#### Conocimientos

- *Normativa: conocimientos elevados de lenguaje jurídico, derecho administrativo y de organización administrativa (fuentes del derecho público, ordenanzas y reglamentos, el acto y el silencio administrativo, el procedimiento administrativo y los recursos, los contratos de la administración, etc.), derecho procesal, función pública y derecho local, derecho del trabajo, derecho tributario, derecho urbanístico y otros.*
- *Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de redacción y presentación de informes, conocimientos intermedios de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos y gestión de proyectos y programas, conocimientos elevados de administración electrónica.*
- *Experiencia en defensa jurídica.*

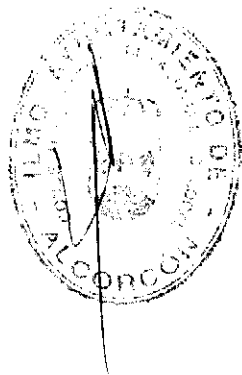
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

#### **8/406.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. (EXPT. 131/19-ASE).**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 4 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. Expte 131/2019\_ASE.**

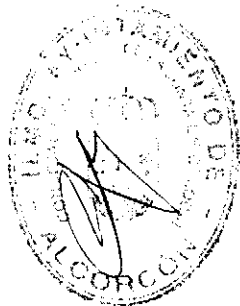


Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación de los “SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO” a favor de las siguientes empresas, en virtud de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en su sesión de fecha 1 de agosto de 2019, de conformidad con la puntuaciones obtenidas en aplicación de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos:

- Lote 1 “Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón” a la empresa INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L., con CIF B87719886, por un importe de 14.465,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 2 “Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial” a la empresa CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., con CIF B02592756, por un importe de 16.301,89 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 3 “Talleres de Convivencia en Igualdad, Talleres en familia” a la empresa IMAGINA BIENESTAR, S.L., con CIF B88080015, por un importe de 8.679,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 4 “Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino” a la sociedad GRUPO TANGENTE, S. COOP. MAD, con CIF F86765021, por un importe de 12.597,20 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de los contratos irá desde su formalización hasta el 10 de diciembre de 2019, en el caso del Lote 1, y hasta el 31 de octubre de 2019 en el caso de los Lotes 2, 3 y 4, sin posibilidad de prórroga, financiándose sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019 y a las partidas presupuestarias 22-23122-22718 (lote 1) y 22-23122-22711 (lotes 2, 3 y 4).



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 4 de septiembre de 2019.

CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO.

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019131\_ ASE.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de agosto de 2019, respecto a las ofertas admitidas en cada uno de los lotes del procedimiento de contratación de SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO y una vez efectuada la correspondiente valoración de las mismas, se adoptó el siguiente acuerdo:

***"5.- Propuesta adjudicación: 2019131\_ASE - Servicio de diversas actuaciones de la Concejalía de la mujer, por lotes, dirigidos a la familia, juventud y adolescencia sobre violencia de género, corresponsabilidad empresarial, convivencia en igualdad y dinamización del pequeño comercio (todos los lotes).***

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*



*LOTE 1 - Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón:*

*Orden: 1.- CIF: B87719886 INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: 31.*

*Total criterios CAF: 57.*

*Total puntuación: 88.*

*LOTE 2 - Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial:*

*Orden: 1.- CIF: B02592756 CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L. Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: 41.*

*Total criterios CAF: 57.*

*Total puntuación: 98.*

*LOTE 3 - Talleres de Convivencia en Igualdad: Talleres en familia:*

*Orden: 1.- CIF: B88080015 IMAGINA BIENESTAR, S.L. Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: 34.*

*Total criterios CAF: 52.73.*

*Total puntuación: 86.73.*

*Orden: 2 CIF: F86765021 GRUPO TANGENTE, S.COOP. MAD*

*Total criterios CJV: 32.*

*Total criterios CAF: 54.*

*Total puntuación: 86.*

*LOTE 4 - Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino.*

*Orden: 1 CIF: F86765021 GRUPO TANGENTE, S.COOP. MAD Propuesto para la adjudicación*

*Total criterios CJV: 38.*

*Total criterios CAF: 50.57.*

*Total puntuación: 88.57.*

*Orden: 2 CIF: B87719886 INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L*

*Total criterios CJV: 27.*

*Total criterios CAF: 57.*

*Total puntuación: 84."*

II.- Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación mediante Decreto del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Régimen, en virtud del régimen de suplencias, de fecha 8 de agosto de 2019 y remitidos los

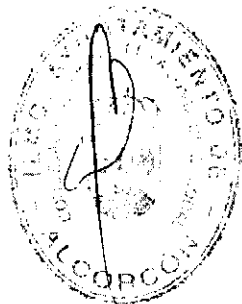


requerimientos para la presentación de la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por las entidades propuestas como adjudicatarias de cada uno de los lotes se ha procedido a entregar toda la documentación requerida.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación de los contratos a favor de las sociedades propuestas como adjudicatarias.

III.- La resolución de adjudicación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que el órgano de contratación adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- ADJUDICAR la contratación de los "SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO" a favor de las siguientes empresas, en virtud de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en su sesión de fecha 1 de agosto de 2019, de conformidad con la puntuaciones obtenidas en aplicación de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos:

- Lote 1 "Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón" a la empresa INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L., con CIF B87719886, por un importe de 14.465,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 2 "Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial" a la empresa CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., con CIF B02592756, por un importe de 16.301,89 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.

- Lote 3 "Talleres de Convivencia en Igualdad, Talleres en familia" a la empresa IMAGINA BIENESTAR, S.L., con CIF B88080015, por un importe de 8.679,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 4 "Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino" a la sociedad GRUPO TANGENTE, S. COOP. MAD, con CIF F86765021, por un importe de 12.597,20 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de los contratos irá desde su formalización hasta el 10 de diciembre de 2019, en el caso del Lote 1, y hasta el 31 de octubre de 2019 en el caso de los Lotes 2, 3 y 4, sin posibilidad de prórroga, financiándose sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019 y a las partidas presupuestarias 22-23122-22718 (lote 1) y 22-23122-22711 (lotes 2, 3 y 4).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alorcón, a 4 de septiembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
968/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO. (Expte. 131/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

## I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	2-MUJER
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	62.248,99 EUROS
	22-231.22-227.11 (37.578,09 €-Lote 2, 3 y 4)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22-231.22-227.18 (14.465,00 €-Lote 1)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

24/06/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

27/06/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

26/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependen de un juicio de valor para el lote 1, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

26/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependen de un juicio de valor para el lote 2, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

26/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependen de un juicio de valor para el lote 3, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

26/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependen de un juicio de valor para el lote 4, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

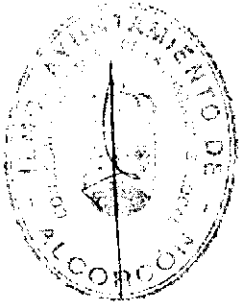
31/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependan de criterios evaluables de forma automática para el lote 1, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

31/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependan de criterios evaluables de forma automática para el lote 2, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

31/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependan de criterios evaluables de forma automática para el lote 3, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

31/07/2019: Informe de valoración de las ofertas que dependan de criterios evaluables de forma automática para el lote 4, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

31/07/2019: Informe relativo a suma de criterios de juicio de valor y evaluables de forma automática, suscrito por M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica Superior





de Mujer.

07/08/2019: Informe de gestión relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación según el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

08/08/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación según el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Primer Teniente de Alcalde y Concejál del Área de Régimen Interior.

04/09/2019: Informe de gestión relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

28/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 1).

16/08/2019: Presentación de garantía definitiva (lote 1).

09/08/2019: Justificación de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social (lote 2).

13/08/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 2).

15/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 3).

19/08/2019: Presentación de garantía definitiva (lote 3).

21/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 4).

13/06/2019: Justificación de estar al corriente con la Seguridad Social (lote 4).

09/08/2019: Solicitud de retención de garantía definitiva del precio del contrato (lote 4).

04/09/2019: Propuesta de adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

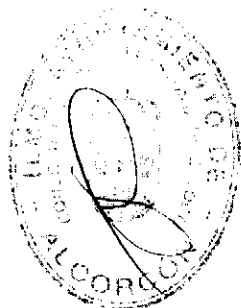
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

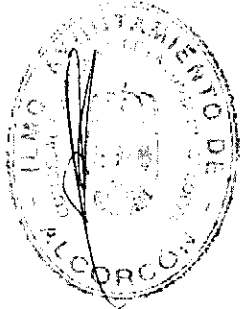
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

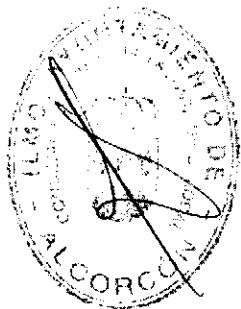
### DATOS COMPROBADOS





A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones	X		

	para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley		X	



	cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

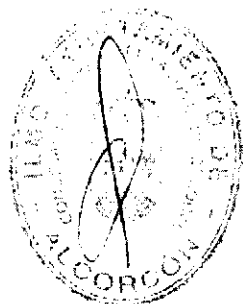
Alcorcón, a 5 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** la contratación de los SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER, POR LOTES, DIRIGIDOS A LA FAMILIA, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO, CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL, CONVIVENCIA EN IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO, a favor de las siguientes empresas, en virtud de los acuerdos adoptados por la mesa de contratación en su sesión de fecha 1 de agosto de 2019, de conformidad con la puntuaciones obtenidas en aplicación de los distintos criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos:

- Lote 1 "Actuaciones de sensibilización y prevención de violencia de género dirigidas a la adolescencia y la juventud de Alcorcón" a la empresa INSTITUTO DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y PROYECTOS, S.L., con CIF B87719886, por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (14.465,00 €), IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 2 "Actuaciones de corresponsabilidad empresarial por la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y para la equidad salarial" a la empresa CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L., con CIF B02592756, por un importe de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.301,89 €), IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 3 "Talleres de Convivencia en Igualdad, Talleres en familia" a la empresa IMAGINA BIENESTAR, S.L., con CIF B88080015, por un importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (8.679,00 €), IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.
- Lote 4 "Programa de Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino" a la sociedad GRUPO TANGENTE, S. COOP. MAD, con CIF F86765021, por un importe de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON



VEINTE CÉNTIMOS (12.597,20 €), IVA incluido, y con el resto de condiciones y mejoras comprometidas por dicha entidad en su propuesta.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo de ejecución de los contratos irá desde su formalización hasta el 10 de diciembre de 2019, en el caso del Lote 1, y hasta el 31 de octubre de 2019 en el caso de los Lotes 2, 3 y 4, sin posibilidad de prórroga; **FINANCIÁNDOSE** sus prestaciones con cargo al ejercicio 2019 y a las partidas presupuestarias 22-23122-22718 (lote 1) y 22-23122-22711 (lotes 2, 3 y 4).

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos de Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

#### **9/407.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE CONTROL DE CLÍNICAS DENTALES EN LA LOCALIDAD REALIZADA POR CONSUMO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición presentada al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 4 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal, así como el de la Normativa de consumo que es de aplicación a la Campaña de Inspección realizada:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA CON RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA EN MATERIA DE CONSUMO SOBRE LA CAMPAÑA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE CLÍNICAS DENTALES DE ALCORCÓN**

Durante los últimos años se ha producido un aumento de la presencia de establecimientos de clínicas dentales en nuestra ciudad. Si bien este tipo de establecimientos son de carácter sanitario las relaciones con sus usuarios afectan a sus intereses económicos y es en este sentido estarían enmarcados en el ámbito del consumo. Es por ello que se ha creído oportuno que, desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor y su equipo de inspectores, se realizara una campaña de inspección para valorar el estado en el que se encuentra este sector con respecto al cumplimiento de la normativa de consumo que es de aplicación y que se encuentra reflejada en el Anexo.

La campaña tiene como principales los siguientes objetivos:



- Comprobar que las clínicas inspeccionadas cuentan con las autorizaciones necesarias y que están inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
- Comprobar que se informa adecuadamente de los costes de los tratamientos y servicios que se prestan.
- Comprobar cómo se realiza el pago de los tratamientos contratados.
- Comprobar que en los contratos no se incluyan cláusulas abusivas y si están vinculados a un crédito al consumo que cumplan la normativa de aplicación.
- Comprobar la emisión de facturas por los tratamientos realizados.
- Verificar la existencia de hojas de reclamaciones que corresponda.

Se estableció como criterio técnico previo realizar visitas de inspección a las clínicas que están ubicadas a pie de calle, que en nuestro municipio son un total de 68 establecimientos.

En el transcurso de los meses de campaña los inspectores comprobaron en los establecimientos los siguientes elementos: Documentación, Información al usuario, Contratos General, Contratos financiados, Documentación justificativa y Hojas de Reclamaciones.

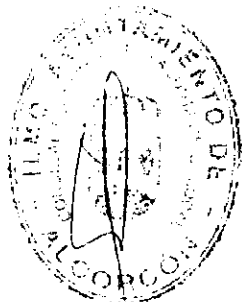
La campaña se ha desarrollado con total normalidad observándose buena disposición y colaboración por parte de los establecimientos inspeccionados.

De las 68 visitas programadas **se han realizado 47 inspecciones**, los 21 establecimientos restantes se comprueba en el momento de la inspección que habían cambiado de actividad o habían cesado en la misma.

De las inspecciones realizadas, 28 establecimientos presentaron irregularidades que se subsanaron después del plazo otorgado por la inspección, y en 19 establecimientos, no se observaron anomalías.

**1. Documentación:** Los 47 establecimientos inspeccionados disponían de documento acreditativo para ejercer la actividad, autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios y de Seguro de Responsabilidad Civil.

**2. Información al usuario:** Los 47 centros inspeccionados exponían al público la cartera de servicios autorizados. Todos informaban sobre la titulación de los profesionales sanitarios que ejercen en la clínica y la misma se corresponde con los servicios autorizados. Se comprobó que todos los profesionales estaban colegiados.



- a. El personal exhibía en la indumentaria de trabajo su identificación tal y como recoge la normativa.
- b. Todos disponían de lista de precios de los servicios que informaban al paciente sobre sus derechos y deberes.
- c. En el 11,90% (5) de los establecimientos inspeccionados existía la posibilidad de aplazar los pagos, informando al paciente, en estos casos, del precio total a satisfacer, del precio total si se pagase al contado, del número total de plazos y de la periodicidad de los mismos.
- d. En todos los establecimientos se aceptaban los medios de pago admitidos legalmente.
- e. El 14,89% (7) de los centros inspeccionados emitían publicidad y esta no inducía a error al consumidor, figurando en el 42,85% (3) de los centros que la emiten el N.º de Registro.

**3. Contrato General:** En ninguno de los centros inspeccionados se formalizaban contratos en los que se especifique los servicios a realizar por la clínica dental.

**4. Contrato Financiado:** En el 76,59% (36) de las clínicas inspeccionadas se formalizan contratos de financiación de los tratamientos recibidos, informando al consumidor, con carácter previo a la contratación, del contenido del contrato de financiación, de los productos o servicios a prestar, de la existencia o ausencia del derecho de desistimiento y de su precio al contado entregando al cliente una copia del mismo.

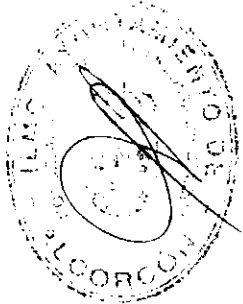
**5. Documentación Justificativa:** Los 47 centros inspeccionados realizaban presupuesto previo detallando los servicios que van a realizar al cliente, emitiendo la factura correspondiente. Esta documentación se adecuaba a la normativa vigente

**6. Hojas de Reclamaciones:** Los 47 centros inspeccionados disponían de hojas de reclamaciones emitidas por el organismo correspondiente y tenían expuesto en lugar visible el cartel anunciador de la tenencia de las mismas.

## CONCLUSIONES

Es la primera campaña que los servicios municipales de Consumo realizan en a las clínicas dentales de Alcorcón. Las irregularidades detectadas al inicio de la campaña fueron:

- ✓ El 21,28% de las clínicas no exponían en la indumentaria de trabajo la identificación del personal.
- ✓ El 19,5% de clínicas no informaban sobre la titulación del personal.
- ✓ El 14,5% de las clínicas no presentaban hojas de reclamaciones o estas no eran del organismo autorizado.



- ✓ El 12,7% de las clínicas no disponían de cartel anunciador de la tenencia de hojas de reclamaciones.
- ✓ El 2,12% de las clínicas no disponía de Registro Sanitario.

Una vez transcurrido el plazo otorgado por la inspección procedieron a la subsanación de las irregularidades.

Por tanto, la campaña ha dado un balance muy positivo ya que una vez finalizada la misma, las 47 clínicas inspeccionadas se ajustaban a la normativa vigente en materia de consumo. A la vista de cuanto antecede la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública propone al Junta de Gobierno Local otorgar el enterado sobre la dación de cuenta de la campaña de inspección consumo sobre las clínicas dentales de Alcorcón.

Alcorcón, 4 de septiembre de 2019.

Fdo: M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.”

## **“ANEXO DE NORMATIVA DE APLICACIÓN**

### **Normativa General**

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/1998, de 9 de julio.
- Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo.

### **Normativa Específica**

- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias.
- Real Decreto 2828/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba los Estatutos Generales de Odontólogos, Estomatólogos y de su Consejo General.





- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que se desarrolla lo previsto en la Ley 10/1986, que regula la profesión de Odontólogo, Protésico e Higienista Dental.
- Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios de pretendida finalidad comercial.
- Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 348/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Sanidad por la que se regula la exhibición del documento acreditativo de la autorización definitiva y de la inscripción en el Registro en los centros, servicios y establecimientos sanitarios situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y por la que se facilita el ejercicio del derecho a la información de los usuarios.
- Resolución de 20 de enero de 1994, de la Dirección General de Salud, por la que se aprueba y se establece el nuevo modelo de hoja de reclamación para los usuarios de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Código Español de Ética y Deontología Dental."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la Campaña de Inspección y Control de Clínicas Dentales de Alcorcón, realizada desde la Oficina Municipal de Información al Consumidor con respecto al cumplimiento de la normativa de consumo que es de aplicación al sector, y cuyas conclusiones aparecen anteriormente transcritas.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública – Oficina de Consumo- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES**

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**10/408.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 35/19).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de septiembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. Nº 2019035\_ASE).**

Pese a que el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que la fecha de efectos del contrato de seguro de incendios es el 7 de septiembre de 2019, en virtud de la posibilidad de pacto recogida en el artículo 6 de la Ley del Seguro, y teniendo en cuenta la aceptación incondicionada de los pliegos por los licitadores al formular su propuesta, sería conveniente adjudicar a la mayor brevedad posible. En el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, en lugar de solicitar el 5% del importe de adjudicación del contrato con una duración de dos años, se solicitó el 5% del importe de la prima anual. Se le requirió para constituir una garantía complementaria por la diferencia y ayer, 10 de septiembre de 2019, la empresa propuesta como adjudicataria entregó la garantía.

La preparación de este expediente para elevar la correspondiente propuesta, con su fiscalización, ha sido finalizada el día 11 de septiembre de 2019, no pudiendo ser incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el 12 de septiembre de 2019.

Siendo de interés de la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio la adjudicación del contrato, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad a fin de que, en su caso, la misma sea aprobada y notificada al contratista para poder formalizar a la mayor brevedad posible.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN**



*DEL CONTRATO PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.*

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2019.

Candelaria Testa Romero. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.”

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, EXPEDIENTE 035/2019**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de la “PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON” (expte. 2019035 ASE) a favor de SEGURCAIXA ADESLAS S.A SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28011864, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de julio de 2019, al ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación (63,82 puntos), una vez aplicados los criterios de adjudicación, con una duración de dos (2) años desde la fecha de efectos indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cero horas del 7 de septiembre de 2019, y un importe total de 121.063,96 euros, impuestos incluidos, a razón de una prima anual de 60.531,98 euros, impuestos incluidos, con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y según las condiciones contempladas en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales incluidas en ella.

SEGUNDO.- El gasto máximo del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01 93300 22400 y conforme a la siguiente distribución de



anualidades, teniendo en cuenta el régimen de pagos establecido en los pliegos del contrato:

Año 2019: 60.531,98 euros.

Año 2020: 60.531,98 euros.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO. Candelaria Testa Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de agosto de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.



### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019035 ASE.

### CONSIDERACIONES

I.- La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 8 de julio de 2019, punto 4 del orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo en relación al procedimiento de contratación de la POLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON:

**"4.- Propuesta adjudicación: 2019035\_ASE - Suscripción de una póliza de seguro de incendios y gastos diversos para asegurar el continente de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, donde se determinan las condiciones de este contrato.**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera

decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

SEGURCAIXA ADESLAS SA SEGUROS Y REASEGUROS Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 63,82.

Total puntuación: 63,82.

Orden: 2

AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 52,70.

Total puntuación: 52,70."

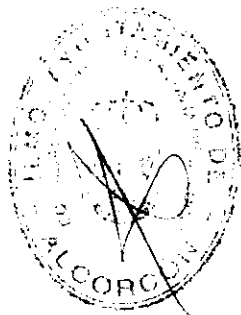
II.- Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 16 de julio de 2019 y remitido requerimiento para la presentación de la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos, por la entidad propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación con fecha 31 de julio de 2019.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de la empresa clasificada en primer lugar.

III.- Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de la "PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON" (expte. 2019035 ASE) a favor de SEGURCAIXA ADESLAS S.A SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28011864, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de julio de 2019, al ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación (63,82 puntos) una vez aplicados los criterios de adjudicación, contrato que tendrá una duración



de dos (2) años contados a partir del 7 de septiembre de 2019 y un importe total de 121.063,96 euros, impuestos incluidos, a razón de una prima anual de 60.531,98 euros, impuestos incluidos, con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y según las condiciones contempladas en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales incluidas en ella.

SEGUNDO.- El gasto máximo del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01 93300 22400 y conforme a la siguiente distribución de anualidades, teniendo en cuenta el régimen de pagos establecido en los pliegos del contrato:

Año 2019: 60.531,98 euros.

Año 2020: 60.531,98 euros.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 13 de agosto de 2019

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 920/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 35/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	9-PATRIMONIO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	121.063,96 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-933.00-224.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

30/04/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

15/05/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

04/07/2019: Informe de valoración de las ofertas recibidas para la adjudicación del contrato, suscrito por D<sup>a</sup> Alicia Sánchez Galán.

16/07/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación realizada mediante dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/07/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y Propuesta de Adjudicación realizada mediante dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

17/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

19/06/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

29/07/2019 y 10/09/19: Presentación de garantía definitiva.

13/08/2019: Propuesta de adjudicación del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> Alicia Sánchez Galán.

10/09/2019: Propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local suscrita por Candelaria Testa Romero.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

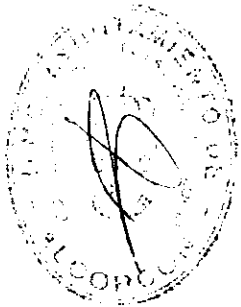
**DATOS COMPROBADOS**



A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las	X		



	ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado		X	



	conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.			
<p><b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b></p> <p>Será de aplicación el art. 6 de la Ley 50/1980 del Contrato de Seguros, en el que, por acuerdo de las partes, los efectos del seguro podrán retrotraerse al momento en que se presentó la solicitud o se formuló la proposición, en este caso, a fecha 7 de septiembre.</p>				

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

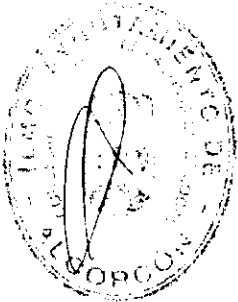
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de la PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2019035 ASE) a favor de SEGURCAIXA ADESLAS S.A SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28011864, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de julio de 2019, al ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación (63,82 puntos), una vez aplicados los criterios de adjudicación, con una duración de dos (2) años desde la fecha de efectos indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cero horas del 7 de septiembre de 2019, y un importe total de CIENTO VEINTIÚN MIL SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (121.063,96 €), impuestos incluidos, a razón de una prima anual de SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.531,98 €), impuestos incluidos, con total sujeción a los pliegos que rigen la contratación y según las condiciones contempladas en la propuesta del adjudicatario, con las mejoras y compromisos especiales incluidas en ella.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el gasto máximo del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01 93300 22400 y conforme a la siguiente distribución de anualidades, teniendo en cuenta el régimen de pagos establecido en los pliegos del contrato:

- Año 2019: SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.531,98 €).
- Año 2020: SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.531,98 €).

**SIGNIFICANDO** que el gasto correspondiente a la anualidad de 2020 queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.



**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

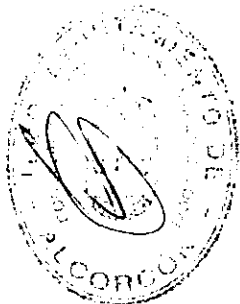
**11/409.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. (EXpte. 211/19\_ASE).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de septiembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (EXpte. Nº 2019211\_ASE).**

Teniendo en cuenta que el 30 de noviembre de 2019 vence la prórroga del contrato suscrito con JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA, S.A. para el SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", se ha instruido el expediente de contratación nº 2019211 ASE correspondiente a un nuevo contrato para la prestación del servicio desde diciembre 2019 hasta agosto de 2020. La unidad entregó la documentación para iniciar el expediente el 2 de agosto de 2019, al tiempo que se tramitaban tres prórrogas de tres escuelas infantiles y dos procedimientos abiertos de escuelas infantiles y casas de niños. La documentación para iniciar expediente se incluyó por error en una de estas carpetas y teniendo en cuenta la circunstancia del mes de agosto con las vacaciones y fiestas, nadie reparó hasta la semana pasada en este expediente.

La preparación de este expediente para elevar la correspondiente propuesta, con la su fiscalización, ha sido finalizada el día 11 de septiembre de 2019, no pudiendo ser incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para el 12 de septiembre de 2019.



Siendo de interés de la Concejalía de Educación la aprobación del referido expediente, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad a fin de permitir la continuidad del servicio educativo público una vez finalice la prórroga actual, a partir del próximo 1 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

*"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN"*

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2019.

Joanna María Arranz Pedraza. Concejala Delegada de Educación e Infancia."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE. Expte 2019211\_ASE.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 211/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y



Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de 9 meses y un presupuesto total de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (330.540,96), ascendiendo el gasto del Ayuntamiento a DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (230.213,28 euros), IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (230.213,28 euros) con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con cargo a la anualidad 2020.

La aprobación del gasto correspondiente a 2020 queda condicionada a la existencia de crédito disponible en dicho ejercicio presupuestario.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, Fdo.- Joanna M<sup>a</sup> Arranz Pedraza."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

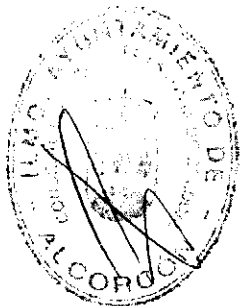
**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 211/2019 DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 10 de septiembre de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informes de Retención de Crédito.
- NRI de remisión de los documentos anteriores.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.



- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

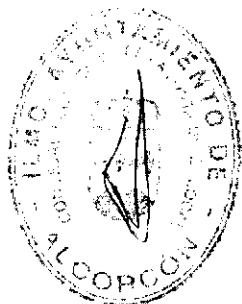
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de septiembre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como administrativo mixto, que se regirá por las prescripciones de la LCSP para los contratos de servicios al tener mayor importancia económica las prestaciones correspondientes a los servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente documento RC de retención de crédito emitidos en fecha 2 de agosto de 2019 por la Intervención Municipal, con números de operación 220199000279, financiándose el gasto del contrato con cargo al ejercicio presupuestario, 2020 y a la partida presupuestarias indicada en dicho certificado, 21 32000 22711. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 8 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, al tramitarse el expediente por procedimiento urgente, tal y como se justifica en el mismo.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 211/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de 9 meses y un presupuesto total de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (330.540,96), ascendiendo el gasto del Ayuntamiento a DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (230.213,28 euros), IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (230.213,28 euros) con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con cargo a la anualidad 2020.

La aprobación del gasto correspondiente a 2020 queda condicionada a la existencia de crédito disponible en dicho ejercicio presupuestario.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

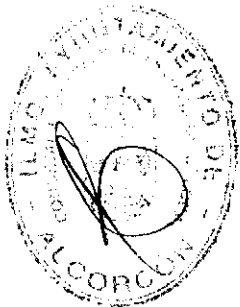
Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS".**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

## ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de septiembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite el expediente de contratación número 211/ 2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato, aun consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos educativos, se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Ley, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional".

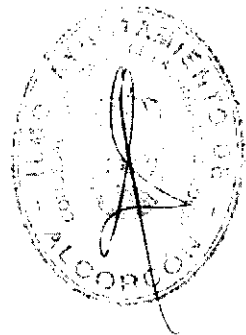
No obstante, todo lo anterior, la totalidad de las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio público que dispone de una amplísima regulación jurídica en el ordenamiento español, que por otra parte el propio PCAP, en la cláusula 1ª, apartado 1º, incluye como normativa reguladora del régimen jurídico del servicio.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral (750.000,00 €) del artículo 22 de la Ley, al corresponderse con un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP, pero sí se ha previsto la tramitación urgente del





expediente, justificada adecuadamente ante la negativa del contratista que ha venido prestando estos servicios a suscribir la prórroga para el próximo curso escolar.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

Teniendo en consideración que resulta aplicable a estos servicios lo establecido por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, al encontrarse las Casas de Niños adscritas a la Red Regional y financiadas por la Comunidad de Madrid, se ha incluido en los pliegos que la Consejería de Educación participará en calidad de asesor en la selección de las entidades gestoras, conforme prescribe el artículo 6 apartado 4 del Decreto.

Igualmente, en informe técnico complementario se hace constar que los pliegos se corresponden con los modelos generales de la Comunidad de Madrid.

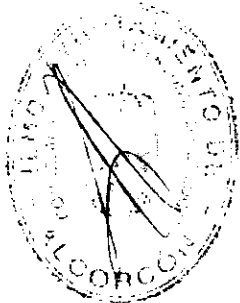
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios (módulo centro y plaza ocupada) establecido en la Orden 636/2019, de 11 de abril, de la Consejería de Educación.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2019 y al próximo 2020. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en cada uno de los ejercicios afectados. Al encontrarse estos servicios financiados por la Comunidad de Madrid, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, junto con la fiscalización del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, determinará lo que corresponda respecto a los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor



estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 211/2019 ASE de título SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS".

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de septiembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 11 de septiembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 976/2019</b>	
CONTRATO DE SERVICIOS	
AUTORIZACIÓN DEL GASTO	
SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" (Expte. 211/2019)	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÁREA DE GASTO	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	230.213,28 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

01/08/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación.

02/08/2019: Retención de crédito nº 220199000361.

01/08/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación y D<sup>a</sup> Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

03/09/2019: Informe aclaratorio en relación con la elaboración del Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación.

10/09/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup>. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/09/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

10/09/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

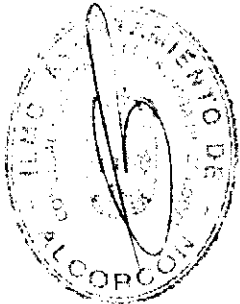
10/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup>. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/09/2019: Borrador de la Propuesta de resolución del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Joanna M<sup>a</sup> Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

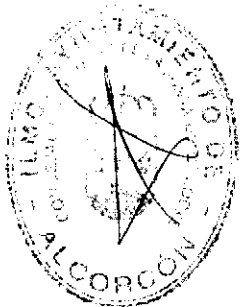
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

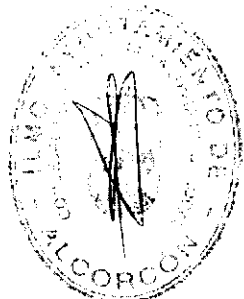
**IV. DATOS COMPROBADOS**



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firma de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017. Acm2018 4.1.1.A) Art.	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	

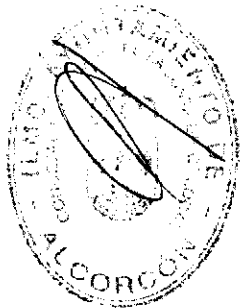
67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo		X	





	establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la	X		

	LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si		X	



	existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 11 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	IMPORTE EUROS
21	32000	22711		230.213,28

<b>ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS</b>
---

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMO (230.213,28 €)

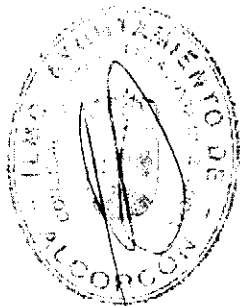
Código de Gasto/Proyecto: 2019 3 32000 3 1 CONVENIO EDUCACIÓN INFANTIL CURS.

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	230.213,28		

TEXTO LIBRE

SERV. EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", CURSO 2019-2020. PERIODO 1/12/19 A AGOSTO 2020. NRI. 1/8/19





Nº OPERACIÓN: 220199000361.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/09/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2019. 13:57 Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 211/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de nueve (9) meses y un presupuesto total de TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (330.540,96 €), ascendiendo el gasto del Ayuntamiento a DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (230.213,28 €), IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (230.213,28 €) con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con cargo a la anualidad 2020.

**SIGNIFICÁNDOSE** que la aprobación del gasto correspondiente a 2020 queda condicionada a la existencia de crédito disponible en dicho ejercicio presupuestario.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



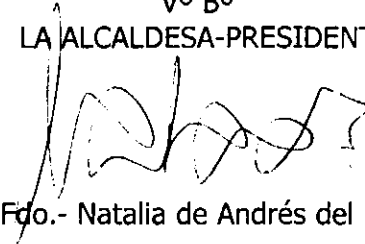
**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

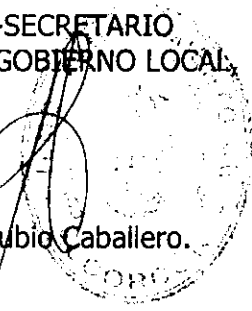
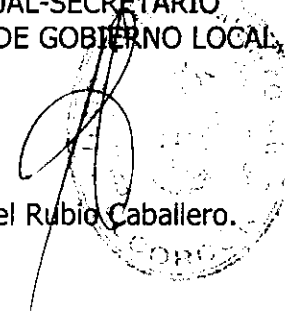
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/420 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **24 de septiembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos